TOMO XXIV | MONTEVIDEO, Miércoles 5 de Julio de 1911 | Núm. 1691

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. **Presupuestos de las Juntas E. Administrativas é Intendencias de Campaña, para el ejercicio 1910-1911.**

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el ejercicio 1910-1911 regirán para las Juntas Económico-Administrativas é Intendencias de los Departamentos del litoral é interior los presupuestos que se detallan en las planillas adjuntas y cuyos resúmenes son:

DEPARTAMENTOS	SUELDOS Y GASTOS	RECURSOS
Artigas	$ 30.912.—	$ 32.340.—
Canelones ...	» 95.140.—	» 95.268.—
Cerro Largo .	» 40.800.—	» 42.381.—
Colonia	» 101.841.91	» 103.557.91
Durazno	» 62.078.—	» 62.548.—
Flores	» 36.006.31	» 37.214.31
Florida	» 83.489.94	» 84.115.94
Maldonado ..	» 35.564.—	» 35.650.—
Minas	» 78.070.28	» 79.634.28
Paysandú ...	» 78.487.—	» 78.854.—
Río Negro ...	» 53.538.95	» 53.644.95
Rivera	» 32.532.75	» 33.240.75
Rocha	» 44.300.75	» 44.384.75
San José	» 73.984.—	» 74.150.—
Salto	» 79.758.—	» 81.432.—
Soriano	» 119.024.52	» 119.298.52
Tacuarembó .	» 47.136.—	» 47.174.—
Treinta y Tres	» 25.268.—	» 25.663.—
Totales	$ 1.117.932.41	$ 1.130.551.41

Art. 2.° Los sueldos que comprenden dichos presupuestos se regirán por la siguiente escala:

CATEGORÍA I

	Mensual	Anual
1.ª clase	$ 100	$ 1.200
2.ª »	» 90	» 1.080
3.ª »	» 80	» 960

CATEGORÍA II

1.ª clase	$ 70	» 840
2.ª »	» 60	» 720
3.ª »	» 50	» 600

CATEGORÍA III

1.ª clase	$ 45	$ 540
2.ª »	» 40	» 480
3.ª »	» 35	» 420
4.ª »	» 30	» 360

CATEGORÍA IV

1.ª clase	$ 27	$ 324
2.ª »	» 25	» 300
3.ª »	» 22	» 264
4.ª »	» 20	» 240

CATEGORÍA V

1.ª clase	$ 18	$ 216
2.ª »	» 16	» 192
3.ª »	» 15	» 180
4.ª »	» 14	» 168

CATEGORÍA VI

1.ª clase	$ 12	$ 144
2.ª »	» 10	» 120
3.ª »	» 7	» 84
4.ª »	» 6	» 72

Art. 3.o Las expresadas Juntas Económico-Administrativas é Intendencias vertirán en el Tesoro de la Caridad, de los sueldos y gastos legalmente autorizados, el 1 o|o sobre los pagos, de acuerdo con la ley de 18 de Agosto de 1898.

Art. 4.o No podrán crearse ni suprimirse empleos, alterar los sueldos, ni excederse del total de las erogaciones presupuestadas.

Sin embargo, además de la asignación fija que se establece para cada Municipio, á los fines de lo que determina el inciso 29 del artículo 12 de la ley Orgánica de Juntas, éstas podrán disponer de la séptima parte del excedente de sus rentas en los tres últimos meses de cada ejercicio.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para el mejor servicio público, dentro de los rubros para gastos y de aquellos de que se hubiere hecho inútil su cumplimiento ó fueran excesivamente dotados, dándose cuenta al final del ejercicio á la Honorable Asamblea, al rendir cuentas el Poder Ejecutivo según lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución.

Art. 6.o Los proyectos de presupuesto á que se refiere el inciso 28 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas é inciso 6.o del artículo 8.o de la ley 18 de Diciembre de 1908, serán elevados al Poder Ejecutivo, para su remisión al Legislativo, antes del 1.o de Abril de cada año.

Art. 7.o Si por aumento en las rentas calculadas ó si por algún otro recurso no comprendido en el presupuesto resultare un superávit al final del ejercicio, las Juntas Económico-Administrativas harán su inversión en mejoras urbanas y rurales de sus respectivos Departamentos, previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Todas las partidas para gastos establecidas en esta ley son á dar cuenta de su inversión, salvo las destinadas para locomoción de los Intendentes.

Art. 9.o En el proyecto de presupuesto para el ejercicio entrante, las Juntas Económico-Administrativas detallarán por clase los gastos y rentas que perciben.

Art. 10. Los emolumentos por certificados del Registro Civil, que se asignan á los Secretarios de las Juntas Económico-Administrativas por el artículo 25 del decreto-ley de 3 de Junio de 1879, formarán en adelante parte de las rentas municipales.

Art. 11. El Poder Ejecutivo hará imprimir mil ejemplares de los presupuestos á que se refiere esta ley y cubrirá su importe con rentas generales.

Art. 12. Mientras no se sancione el presupuesto para el ejercicio 1911-1912 regirá el presente presupuesto.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 28 de Junio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 30 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORD[illegible]
P. MANI[illegible]

ARTIGAS

PLANILLA N.° 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 600	$ 600

PLANILLA N.° 2

Sueldos

1 Intendente		$ 2.400	
1 Secretario		» 840	
1 Contador		» 720	
1 Tesorero		» 720	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones		» 720	
1 Auxiliar 1.o		» 360	
1 Idem 2.o		» 300	
1 Comisario de Salubridad		» 360	
1 Jefe del Corralón Municipal		» 360	
1 Capataz del ídem ídem		» 300	
6 Peones á	$ 240	» 1.440	
1 Sepulturero		» 240	
1 Peón		» 180	
1 Jardinero		» 240	
1 Portero		» 216	
1 Guardabosque		» 144	
1 Encargado del reloj		» 84	» 9.624

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 360	
De Oficina	» 180	
Eventuales	» 720	
Alquiler de casa	» 600	
Asignación de la Banda de Música	» 600	
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	» 120	
Alumbrado	» 1.600	
Gastos del Corralón Municipal	» 3.200	
Vialidad urbana y Obras públicas	» 2.000	
Vialidad rural	» 5.500	
Para bosques municipales	» 360	
Cementerios	» 200	
Chapas para rodados	» 100	
Asignación al Hospital	» 2.000	
Quebrantos de caja para el Tesorero	» 72	
Recaudación de impuestos é impresiones	» 300	
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 1.000	» 18.912

COMISIONES AUXILIARES

SANTA ROSA

Sueldos

1 Secretario	$ 360	
1 Comisario de Salubridad	» 240	
1 Sepulturero	» 180	
1 Peón caminero	» 168	$ 948

Gastos

De oficina y eventuales	$ 144		
Alquiler de casa	» 60		
Asignación á la Banda de Música	» 120	» 324	» 1.272

TOMÁS GOMENSORO

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 240	
1 Sepulturero	» 144	$ 384

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 60	» 120	» 504
			$ 30.912

PLANILLA N.° 3

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas métricas	$ 350	
Certificados rurales	» 100	
Registro de ventas	» 750	
Solares y chacras	» 1.200	
Permisos para edificar y otros	» 800	
Guías y tornaguías	» 800	
Patentes de Rodados	» 10.000	
Contribución Inmobiliaria	» 10.000	
Chapas para rodados	» 100	
Proventos de Cementerios	» 200	
Adicional de Abasto	» 3.000	
Alumbrado Público	» 1.200	
Testimonios y títulos provisorios	» 280	
Deslinde de chacras y solares	» 200	
Desinfección, pastoreo y multas	» 400	
Plaza de frutos y tabladas	» 100	
Muelles, balsas y botes	» 160	
Diversiones públicas	» 300	
Impuesto de Salubridad	» 1.800	
Servicio de barométrica	» 600	$ 32.340

CANELONES

PLANILLA N.° 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 840	$ 840

PLANILLA N.° 2

Sueldos

1 Intendente		$ 2.400	
1 Secretario		» 1.080	
1 Contador		» 960	
1 Tesorero		» 960	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones		» 840	
1 Auxiliar 1.°		» 480	
2 Idem 2.os, á	$ 420	» 840	
2 Idem 3 os, á	» 360	» 720	
1 Sobrestante y pagador de cuadrillas		» 420	
1 Inspector Municipal		» 480	
2 Comisarios de Salubridad, á	$ 360	» 720	
1 Encargado del Corralón Municipal		» 360	
1 Jardinero		» 300	
1 Portero		» 216	
1 Encargado del reloj		» 84	
1 Sepulturero		» 240	
5 Peones, á	$ 240	» 1.200	$ 12.300

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 600	
De la Oficina Central	» 300	
Eventuales	» 1.200	
Asignación á la Banda de Música	» 600	
Idem para libros á la Biblioteca Municipal	» 120	
Alumbrado	» 3.000	
Salubridad y Limpieza	» 3.000	
Cementerios	» 1.096	
Chapas para rodados	» 180	
Vialidad urbana y Obras públicas	» 17.000	
Vialidad rural	» 30.000	
Para bosques municipales	» 600	
Gastos de viaje del Sobrestante y Pagador de cuadrillas	» 120	
Servicio de medicamentos para los pobres	» 720	
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 120	
Forrajes para los animales al servicio de la limpieza	» 800	
Recaudación de impuestos é impresiones	» 1.200	
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	» 3.000	$ 63.656

COMISIONES AUXILIARES

SANTA LUCÍA

Sueldos

1 Secretario		$ 420		
1 Comisario de Salubridad		» 300		
1 Sepulturero		» 192		
1 Jardinero		» 168		
1 Encargado del reloj		» 72		
2 Faroleros, á	$ 180	» 360		
1 Capataz caminero		» 300		
2 Peones, á	$ 240	» 480	$ 2.292	

Gastos

Alquiler de casa	$ 120		
De oficina y eventuales	» 240		
Limpieza publica	» 360	» 720	$ 3.012

LAS PIEDRAS

Sueldos

1 Secretario		$ 420		
1 Comisario de Salubridad		» 300		
1 Sepulturero		» 192		
1 Jardinero		» 168		
1 Encargado del reloj		» 72		
2 Faroleros, á	$ 180	» 360		
1 Capataz caminero		» 300		
2 Peones, á	$ 240	» 480	$ 2.292	

Gastos

De oficina y eventuales	$ 240		
Limpieza pública	» 360		
Para la formación y conservación del Parque Artigas	» 1.000	» 1.600	» 3.892

PANDO

Sueldos

1 Secretario		$ 420		
1 Comisario de Salubridad		» 300		
1 Sepulturero		» 192		
1 Jardinero		» 168		
1 Encargado del reloj		» 72		
1 Capataz caminero		» 300		
2 Peones, á	$ 240	» 480		
2 Faroleros, á	» 180	» 360	$ 2.292	

Gastos

Alquiler de casa	$ 216		
De oficina y eventvales	» 240		
Limpieza	» 360	» 816	» 3.108

TALA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300		
1 Sepulturero	» 168	$ 468	

Gastos

De oficina y eventuales	$ 156		
Limpieza pública	» 240	» 396	» 864

LA PAZ

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300		
1 Jardinero	» 168		
1 Sepulturero	» 168		
1 Peón	» 180	$ 816	

Gastos

Alquiler de casa	$ 120		
De oficina y eventuales	» 120		
Limpieza pública	» 180	» 420	» 1.236

SAUCE

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 300		
1 Sepulturero	» 168		
1 Encargado del reloj	» 72	$ 540	

Gastos

Alquiler de casa	$ 120		
De oficina y eventuales	» 120		
Limpieza pública	» 240	» 480	$ 1.020

MOSQUITOS

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264		
1 Sepulturero	» 144	$ 408	

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 120	» 180	» 588

MIGUES

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264		
1 Sepulturero	» 144	$ 408	

Gastos

Alquiler de casa	$ 96		
De oficina y eventuales	» 120	» 216	» 624

SAN RAMÓN

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264		
1 Sepulturero	» 140	$ 404	

Gastos

Alquiler de casa	$ 120		
De oficina y eventuales	» 120		
Limpieza pública	» 200	» 440	» 844

SANTA ROSA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264		
1 Sepulturero	» 144	$ 408	

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 120		
Limpieza pública	» 180	» 360	» 768

SAN ANTONIO

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264		
1 Sepulturero	» 144	$ 408	

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 120		
Limpieza pública	» 180	» 360	» 768

SAN JACINTO

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264		
1 Sepulturero	» 144	$ 408	

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 120	» 180	» 588

SAN BAUTISTA

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264		
1 Sepulturero	» 144	$ 408	

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 120	» 180	» 588

CERRILLOS

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 264	$ 264	

Gastos

Alquiler de casa	$ 60		
De oficina y eventuales	» 120	» 180	$ 444
			$ 95.140

PLANILLA NUM. 3

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 4.200	
Alquileres y arrendamientos	» 902	
Certificados rurales	» 110	
Registro de Ventas	» 3.074	
Venta de solares y chacras	» 409	
Permisos para edificar, etc.	» 3.752	
Diversos arbitrios	» 2.560	
Guías y tornaguías	» 2 417	
Excedente de Contribución Inmobiliaria	» 18.372	
Patentes de rodados	» 39.630	
Chapas para ídem	» 256	
Proventos de Cementerios	» 2.851	
Abasto especial ($ 0.40 ó sea la tercera parte á que se refiere la ley de 16 de Julio de 1862)	» 6.550	
Alumbrado	» 2.440	
Impuesto de Salubridad y Limpieza	» 6.060	
Venta de arena y piedra	» 1.215	
Ingresos eventuales	» 530	$ 95 268

CERRO LARGO

PLANILLA N.o 1

Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$ 720	$ 720

PLANILLA N.o 2

Sueldos

1 Intendente		$ 2.400	
1 Secretario		» 900	
1 Contador		» 840	
1 Tesorero		» 840	
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones		» 720	
1 Auxiliar		» 480	
1 Escribiente		» 300	
1 Idem		» 240	
1 Inspector Municipal		» 480	
1 Comisario de Salubridad		» 300	
1 Capataz		» 300	
1 Sepulturero		» 240	
1 Jardinero		» 300	
1 Peón		» 180	
1 Portero		» 216	
1 Encargado del reloj		» 84	
2 Peones, á	$ 240	» 480	$ 9.300

Gastos

Locomoción del Intendente	$ 480	
De oficina	» 240	
Eventuales	» 960	
Asignación á la Banda de Música	» 600	
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	» 120	
Idem ídem ídem de la Biblioteca Popular de Melo	» 120	
Alumbrado	» 2.000	
Salubridad y Limpieza	» 960	
Corralón Municipal	» 600	
Cementerios	» 720	
Chapas para rodados	» 150	
Vialidad urbana y Obras públicas	» 4.000	
Idem rural	» 15.000	
Para bosques municipales	» 480	
Quebrantos de Caja para el Tesorero	» 56	
Alquileres	» 216	
Recaudación de impuestos é impresiones	» 600	
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 42 de la Ley Orgánica de Juntas	» 2.000	$ 29.342

COMISION AUXILIAR

ARTIGAS

Sueldos

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$ 360		
1 Sepulturero	» 168	$ 528	

Gastos

Alquiler de casa	$ 120		
De oficina y eventuales	» 160		
Alumbrado	» 240		
Salubridad y limpieza	» 240		
Cementerio	» 150	» 910	$ 1.438
			$ 40.800

PLANILLA NUM. 3

Recursos

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$ 634	
Contraste público	» 115	
Certificados rurales	» 103	
Registro de ventas	» 1.455	
Solares y chacras	» 2.500	
Permisos para edificar y otros	» 923	
Peaje, pontazgo y barcaje	» 312	
Guías y tornaguías (líquido)	» 1.624	
Patentes de rodados	» 16.646	
Proventos de Cementerios	» 1.200	
Alumbrado, salubridad y limpieza (líquido)	» 3.460	
Chapas para rodados	» 219	
Alquileres y arrendamientos	» 260	
Derechos por títulos provisorios	» 38	
Idem por testimonios	» 374	
Idem por delineación y nivelación	» 300	
Contribución Inmobiliaria	» 12.218	$ 42.381

(Continúa).

Decreto. Amplíase el decreto de 3 de Enero de 1910, sobre construcción de aljibes y letrinas, respecto á los materiales, etc. que podrán emplearse.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

Visto: Este expediente remitido por la Intendencia Municipal de Flores, con motivo de solicitar la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento que se le acuerde autorización para permitir que se construyan aljibes y letrinas impermeables empleando el portland y la cal, con prescindencia del cemento armado, prescripto imperativamente por la resolución gubernativa de fecha 3 de Enero 1910, dentro del radio urbano que indica;

Resultando: Que la Junta Económico-Administrativa de Flores además del pedido que formula autorizó á don Martín Pizotano para que construyera un aljibe con portland y cal, imponiéndole la obligación que entre dicha construcción y la letrina mediara la distancia de quince metros; Que oído el Consejo Nacional de Higiene, informa en sentido desfavorable á la gestión de la Junta peticionante, agregando que conviene mantener la resolución de fecha 3 de Enero de 1910, ampliándola en el sentido de determinar el espesor que debe tener el piso y las paredes de cemento armado de los aljibes y letrinas; Que el Departamento Nacional de Ingenieros aconseja: A) Que en lugar de cemento armado puede emplearse en la construcción de los aljibes y pozos negros el hormigón, que se recomienda no solo por los buenos resultados obtenidos en otros países en que se ha adoptado, sino también por su costo más reducido y por su ejecución que está al alcance de todo constructor en su faz técnica, ventajas que tiene sobre el cemento armado; B) Que en tal sentido podría prescribirse: que los depósitos se construyeran con hormigón, cuya composición en volumen es de dos de mortero, por tres de grava; que el mortero se componga de una parte de cemento portland por dos de arena dulce y bien limpia, y que la grava sea de canto rodado ó de piedra partida, de tres á cuatro centímetros de lado; que el sampeado del depósito se haga de treinta centímetros de espesor y el muro del perímetro de treinta á cuarenta centímetros, según la menor ó mayor capacidad del depósito, y el enlucido de dos centímetros de espesor con un mortero de partes iguales de cemento

y arena; C) Que sólo el pozo negro debe construirse de cemento armado por excepción, es decir, cuando las condiciones técnicas y económicas de la localidad lo permitan; D) Que en el caso del señor Pizotano, así como en lo que se refiere á la gestión de la Junta Económico-Administrativa de Flores, debe dictarse resolución favorable porque "en toda la zona aludida la roca está á flor de tierra y por consiguiente el subsuelo es impermeable"; y E) Que el espesor de la pared y del zampeado de los aljibes y pozos negros de cemento armado debe ser por regla general de diez á doce centímetros;

Considerando: Que las perscripciones de materiales impermeables en las construcciones de aljibes y letrinas, requeridas por razones elementales de higiene en el decreto citado de fecha 3 de Enero de 1910, así como en el dictamen de la Sección de Saneamiento del Departamento Nacional de Ingenieros, deben observarse no solamente en una de dichas construcciones, como se indica por esta última oficina técnica, puesto que la contaminación de las aguas de los aljibes puede tener lugar, aunque las letrinas por su consrucción no constituyan un peligro para los primeros, desde que aquella puede existir por la polución del subsuelo debido á otras causas;

Considerando: Que mientras no se haga un estudio científico de los terrenos de las poblaciones de la República, que permita, como lo indica el Departamento Nacional de Ingenieros, clasificar los terrenos según el grado de permeabilidad, las prescripciones del decreto citado, ampliadas por las observaciones del jefe de la Sección Saneamiento, deben imponerse de una manera obligatoria en todos los casos en que no se justifique que sin peligro de la salud pública puede prescindirse de sus disposiciones;

Considerando: Que dicho decreto ampliado con las observaciones técnicas referidas, debe ser complementado por medio de sanciones que tengan la virtud coercitiva necesaria para que la resistencia de los particulares pueda ser vencida en interés de la salud pública, comprometida por su no observancia, y que en tal sentido, sobre la base de sus disposiciones, las Juntas Económico-Administrativas, teniendo en cuenta las circunstancias de cada localidad, deben sancionar ordenanzas, asegurando su ejecución con imposición de multas dentro del máximo autorizado por la ley de la materia (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, incisos 25 y 26);

Considerando: Que no obstante la opinión técnica del Departamento Nacional de Ingenieros, favorable á la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores recaída en el permiso de don Martín Pizotano, la Corporación Municipal ha faltado al cumplimiento de su deber al desconocer con el otorgamiento del permiso las prescripciones de la resolución de 3 de Enero de 1910, puesto que si consideraba que ésta ofrecía dificultades en su aplicación al caso concreto que resolvió, debió elevar los antecedentes respectivos exponiendo las razones que á su juicio legitimaban el petitorio de Pizotano,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

1.o Amplíase el decreto de fecha 3 de Enero de 1910 declarándose incorporadas á sus disposiciones las observaciones formuladas por el Departamento Nacional de Ingenieros, de que se hace mención en el tercer resultando de este decreto con las letras A, B y E.

2.o Los Intendentes Municipales presentarán á la mayor brevedad á las Juntas Económico-Administrativas proyectos de ordenanzas sobre construcción de aljibes y letrinas, respetando las prescripciones del decreto de fecha 3 de Enero de 1910 y del presente, previendo en ellas la parte relativa á la imposición de multas para asegurar su ejecución.

3.o En los casos en que los Intendentes Municipales consideren que la calidad de impermeable del terreno en que deba construirse la letrina ó aljibe, permite exonerar á los interesados de las obligaciones impuestas por este decreto, se limitarán á elevar á consideración del Gobierno, con los informes técnicos pertinentes, las solicitudes que se formulen en el sentido indicado.

4.o Advertir á la Junta Económico-Administrativa de Flores que no debió conceder el permiso solicitado por don Martín Pizotano para construir un aljibe sin sujeción á las prescripciones de la resolución de 3 de Enero de 1910, sin perjuicio de aprobar su resolución en virtud de lo informado por la Sección de Saneamiento del Departamento Nacional de Ingenieros.

5.o Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Flores para prescindir de las prescripciones de este decreto y del de Enero de 1910 citado, cuando se trate de permisos para construir aljibes y letrinas en el siguiente radio de Trinidad: Al Norte, calle Paysandú; al Sud, Avenida Brasil; al Este, calle Maciel; y al Oeste, calle Uruguay, y á una distancia no menor de quince metros entre aljibe y letrina.

6.o Que se comunique, inserte, publique y circule á todas las Intendencias Municipales.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Explica á la Intendencia M. de Rocha la forma de registro de los contratos de obras á que ella se refiere.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

Vistos: 1.o Que con motivo de algunos contratos de obras que ha tenido que celebrar la Intendencia Municipal de Rocha, ésta manifiesta que no teniendo las Oficinas Actuarias un registro especial para insertar en él los contratos municipales, convendría que se estableciera el previsto en el artículo 1.o del decreto de fecha 24 de Mayo de 1909 en forma tal que resultara lo menos gravoso posible el registro de dichos actos y contratos, pues con las disposiciones actuales ella ha tenido que extender los contratos respectivos en los expedientes correspondientes, para no gravar á los interesados con gastos mayores, no previstos al formular las propuestas respectivas. 2.o El artículo 1.o del decreto citado de fecha 24 de Mayo de 1909, en el cual se establece de una manera obligatoria el registro ó escrituración de los protocolos de las Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados Departamentales (con excepción del de Montevideo), de los actos que indica, disposición que claramente demuestra que existe sinonimia en las expresiones "registro ó escrituración", mejor dicho, que el registro es la escrituración del acto ó contrato celebrado, puesto que el artículo citado prescribe que dicho registro ó escrituración se haga en los protocolos de las Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados Departamentales de Campaña. 3.o El artículo 3.o del decreto citado que prevé quién debe abonar los gastos de escrituración, estableciendo los casos en que corresponda la carga de ellos al Estado ó al Municipio y á los particulares previéndose las excepciones respectivas, disposición ésta complementada por la resolución gubernativa de 27 de Junio de 1910, por manera que ni la Intendencia Municipal de Rocha, ni los particulares que con ella han celebrado los contratos de obras no escriturados ante la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental del mismo Departamento, no pueden alegar ignorancia de las disposiciones administrativas mencionadas, sobre todo teniendo en cuenta que han sido publicadas;

De conformidad con la opinión de los Fiscales de Gobierno dictaminantes,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el registro á que se refiere el artículo 1.o del decreto 24 de Mayo de 1909 es la escrituración de los actos enumerados en el mismo, realizada en los protocolos de las Oficinas Actuarias de los Juzgados Letrados Departamentales.

2.o Advertir al señor Intendente Municipal de Rocha que los contratos de obras realizados á que se refiere en su comunicación debieron ser escriturados en la forma indicada.

3.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. **Dispónese que la Intendencia M. de Montevideo, haga reconstruir por cuenta del Estado, las veredas correspondientes á la iglesia Metropolitana.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

Vista: La nota del Arzobispado, en la que manifiesta que la Dirección de Obras Municipales le ha intimado que reconstruya las veredas correspondientes á las aceras de la iglesia Metropolitana y sus dependencias en las calles Ituzaingó, Sarandí y Treinta y Tres, con arreglo á la ordenanza de 1.o de Diciembre de 1906, y pide que esa reconstrucción se haga por cuenta del tesoro público;

Considerando: Que el Arzobispado invoca para justificar su solicitud el decreto de 6 de Noviembre de 1889, que exoneró del pago de empedrado á los templos católicos "construídos con dinero de la Nación ó de la misma procedencia, con subsidios y limosnas autorizadas";

Considerando: Que ese decreto tuvo en cuenta como fundamento principal, según se indica en él expresamente, el artículo 1.o de la ley de empedrados de 11 de Julio de 1855, artículo que hace obligatorio para todos los propietarios el pago del pavimento, "con excepción de las bocacalles, plazas públicas, edificios y terrenos pertenecientes al Fis-

co, que serán costeados por el Tesoro Nacional";

Considerando: Que el decreto invocado por el Arzobispado en la precedente nota, no rige expresamente el caso propuesto, por tratarse en éste de construcción de veredas y no de pavimento de las calles; pero que el asunto debe ser resuelto por analogía en el mismo sentido solicitado, desde que sentado un principio legal debe aplicarse á todas las consecuencias que de él se derivan forzosa y lógicamente;

Considerando: Que el principio legal en que se apoya el Arzobispado es el de que las iglesias construídas "con dineros de la Nación, con subsidios ó limosnas autorizadas", según el invocado decreto de 1889, son bienes del Estado, y que en consecuencia la reconstrucción de veredas mandada por la ordenanza municipal de 1906, debe ser hecha por cuenta del Estado;

Considerando: Que la iglesia Metropolitana se encuentra en el caso del considerando anterior:

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Hágase saber á la Intendencia Municipal de Montevideo que debe mandar reconstruir las veredas correspondientes á la iglesia Metropolitana y sus dependencias, elevando las cuentas á este Ministerio para ordenar su pago por el rubro que corresponda.

2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Pedro Simoes Pírez—Sobre derechos de exportación.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Clausen y Cía.—Sobre aclaración de tarifa.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Nota del batallón de Infantería número 3—Remite $ 155.82.—A la Tesorería General.

—Nota del Consejo Administrativo del Puerto—Sobre material de dragado.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre atribuciones del personal de Receptorías.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Usina Eléctrica de Montevideo—Sobre inspección de materiales.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Comunica que la Empresa Luz Eléctrica del Salto pertenece á los señores Benti, Biev. y Cía.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de P. Risso (hijo)—Sobre exoneración de una multa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Antonio Larrachau—Sobre compra de un campo fiscal.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Expediente de Salvador Ramos Zas—Sobre cambio de puesto.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Urrutia Hnos.—Pide el pago de $ 13.86.—A la Contaduría General.

—Expediente de (varios) Manuel Ferrando y otros—Sobre derechos á campos fiscales.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Nota del Ministerio del Interior—Relativa á un terreno fiscal en Rivera.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Expediente de Daniel Grecco—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de la Empresa Luz Eléctrica de Paysandú—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre lo liquidado por las Receptorías en la 1.a quincena de Junio pasado.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á don Raymundo Janssen el registro que constituye la marca "Etiqueta Especial Escudo".

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que proceda al descargo de la suma de $ 668.45, diferencia que arroja la revisión de cuentas practicada en la Administración de Correos de Canelones.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la que se resuelve desistir del envío de telegrafistas al concurso de telegrafía práctica á celebrarse en Turín en el próximo verano.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para invertir la suma de $ 500.00 en la realización de estudios prácticos de abonos fosfatados, autorizados por resolución de fecha 6 de Mayo último.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 3 del corriente.

—División de Ganadería—Solicitud del señor José L. Laugarou, introducción de animales.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívanse los antecedentes relativos á los saldos de la División de Ganadería, procedentes de los derechos recaudados y rubros del presupuesto hasta el 30 de Abril último.

—Ministerio de Hacienda—Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Ponce de León y Dutra, en representación de la Compañía Rural Bremen, pidiendo devolución de derechos abonados por la introducción de aparatos langosticidas, y cuya devolución fué autorizada por resolución de 24 de Mayo ppdo.

—A informe del profesor Backaus pasa una nota del Consejo de la Escuela de Agronomía sobre contratación de profesores para las cátedras vacantes de dicha Escuela.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, archívanse los antecedentes relativos á la nota de la División de Ganadería sobre devolución de los derechos de impuestos de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes recaudados hasta Abril último en los Departamentos de San José, Florida, Canelones, Durazno, Maldonado, Flores, Tacuarembó, Rivera, Rocha, Treinta y Tres y Minas.

—En los antecedentes relativos al proyecto de los señores Portalis y Cía. y A. Sosa Díaz, sobre instalación de una fábrica de conservas sistema Chicago, con £ 200.000 de capital, se resuelve esperar la sanción de la ley respectiva.

—Igual resolución que la que precede se dicta en los antecedentes de la Compañía Sansinena, de carnes congeladas, pidiendo se le tenga presente á los efectos de las franquicias.

—En un escrito del señor Ferroratti, pidiendo vista del expediente sobre cobro de alquileres del ex Mercado de Frutos, se resuelve que se reponga el sellado y se proveerá.

—División de Ganadería—Solicitud de la Comisión de Feria en Villa Vieja pidiendo la cooperación pecuniaria del Gobierno.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota del señor Backaus pidiendo se le provea de mapas departamentales, para el estudio de la formación de estaciones agronómicas.

—División de Ganadería—Nota de la Sociedad Fomento de Rivera solicitando un subsidio de $ 4.000 para la celebración de la Exposición-feria á realizarse en el mes de Septiembre próximo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando que se ha empezado á dar instrucciones del manejo de las estaciones volantes de telegrafía sin hilos á 18 individuos de tropa del Regimiento de Artillería número 2, en el Cuartel de Blandengues.

—Acéptase la fianza presentada por el jefe de la Sucursal de Correos de Punta del Este, señora Filomena M. de Ferragut, se devuelven los antecedentes á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á sus efectos, y se comunica á la Contaduría General.

—Se acusa recibo al Ministerio del Interior de su nota transcribiendo la resolución por la cual remunérase con $ 250.00 mensuales los servicios prestados por don Eduardo Anaya, como director de la Oficina del Trabajo.

—En un escrito del señor J. A. Aguerre, pidiendo se le dé testimonio de los informes recaídos en el expediente iniciado por los señores Harreguy, Capandeguy é Isola, sobre colonización, se resuelve que por Secretaría se haga entrega de lo solicitado, dejándose constancia.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota pidiendo la remisión del plano original presentado por el señor Bonnet, para la construcción de teléfonos subterráneos.

—Consejo de la Escuela de Agronomía y señor José Ottamendy (hijo) — Notas acompañando dos paquetes conteniendo semillas de alfalfa de las variedades Arabe y Pernana para que informen sobre su bondad.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone que esa Asociación formule el plan encaminado á la realización de un concurso de motores á vapor y á nafta.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE JULIO DE 1911.

1—Se concede la separación que del Regimiento de Caballería número 6 solicita el alférez graduado don Enrique Santana y su pase á la lista de reemplazo.

2—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería número 8 la suma de pesos 11.50, para pago de cuenta de D. E. Suárez, por entierro del ex soldado del mismo, Luis P. Bulla.

3—Se manda expedir una orden por la suma de $ 15.00, importe de asignación de mesa por el mes corriente del capitán marítimo del crucero "Uruguay" don Manuel Chiapella.

4—Orden á que se refiere la anotación anterior.

5—Se manda expedir una orden por la suma de $ 200.00, á favor del capitán marítimo del crucero "Uruguay", don Manuel Chiapella, importe líquido de su sueldo por el mes corriente.

6—Orden á que se refiere el decreto anterior.

7—Se manda expedir una orden por la suma de $ 16.80 á favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, importe de telegramas enviados en el mes de Marzo ppdo.

8—Orden á que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda vertir en Tesorería General la suma de $ 12.92, provenientes de 5 días de sueldo del practicante del Regimiento de Caballería número 5, doctor Genaro Puglia, por no haber desempeñado ese puesto durante los días expresados.

10—Se concede premio de constancia de 3.a clase al soldado del Regimiento de Caballería número 2, Miguel Guzmán, debiendo liquidársele los premios adeudados, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

11—Se autoriza al jefe del Batallón 15 de Infantería para abonar con fondos que tiene en caja, los gastos originados con motivo de la entrega de la bandera, que ascienden en total á pesos 118.60, estando incluída en esta suma la cantidad de $ 80.00, que se acordó con el expresado fin.

12—Se concede la autorización solicitada por el señor J. E. Packard, representante del frigorífico que se establecerá en el saladero Cibils, para efectuar el desembarco por el muelle del dique Nacional, de las maquinarias que recibirá para el expresado establecimiento, debiendo los solicitantes ajustarse en un todo á lo establecido por la Administración del referido dique, siendo esta concesión de carácter precario y revocable en todo tiempo, y siendo de su costo las obras y gastos que se originen con ese fin, quedando establecido asimismo, que los desperfectos que pudieran ocasionarse serán reparados de inmediato por la expresada empresa, quien no podrá hacer reclamos ni exigir indemnizaciones por ningún concepto.

13—Se libra orden de pago por la suma de $ 22.995.80, importe de suministros que se detallan en el estado de la Junta de Administración Militar, con fecha 24 del corriente, y que comprenden los expedientes numerados de uno al treinta y cuatro.

14—Se concede la separación y el pase á la lista de reemplazo, solicitado por el alférez del Regimiento de Caballería número 9, don Bolívar Ruiz.

15—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento de Caballería número 1 á favor del teniente 2.o graduado don Isaac Maldonado, para ocupar un puesto de igual clase que existe vacante.

16—Se manda cargar á la ley de 14 de Julio de 1909 la cantidad de $ 19.000.00, á que ascienden las reparaciones en el crucero "Montevideo", autorizadas con fecha 20 del corriente mes.

17—Se dispone que la Junta de Administración Militar efectúe el pago de las cantidades que solicita la Batería de Artillería núm. 1, por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio, con el producido de la venta del estiércol del ganado de la expresada Batería, debiendo en lo sucesivo liquidarle mensualmente con cargo á lo expresada entrada sólo $ 5 para sostenimiento de la Biblioteca de Oficiales, $ 5 para pago de una máquina de talabartero y $ 5 para abonar la suscripción de un ejemplar de la Biblioteca Internacional, estos dos últimos hasta su chancelación.

18—Se manda liquidar á favor del sargento mayor don Alfredo R. Campos la cantidad de $ 548.54, para pago de los trabajos extraordinarios efectuados últimamente en el edificio que sirve de asiento á la Escuela Militar y Naval y que se detallan en la cuenta presentada por los señores Acosta y Lara y Guerra, estando incluídos en esa cantidad los sueldos correspondientes á los 4 meses que se adeudan al sobrestante al servicio de la referida obra.

19—Se manda liquidar á favor de los señores Federico Donnelly y Cía. la suma de $ 62.50, importe del servicio fúnebre prestado al capitán José M. Nieto, cabo Hipólito González y soldado Saturnino Morales en el mes de Mayo ppdo.

20—Se aprueba la autorización concedida por el Estado Mayor General al Jefe del Batallón de Infantería núm. 8 para alquilar por la suma de $ 6.00 un local para alojamiento de caballos y furgones del citado cuerpo, quedando sin efecto la resolución de este Ministerio de fecha 19 del mes ppdo.

21—Se autoriza la provisión de nueve raciones para el ganado al servicio de la Comandancia Militar de la zona Norte, á contar desde el mes corriente en adelante.

22—Se manda liquidar á favor del crucero "Uruguay" la cantidad de $ 2.294.23, que conjuntamente con la cantidad de $ 2.596 que le fué liquidada en los presupuestos de los meses de Abril y Mayo últimos para atender los gastos de racionamiento de los jefes, oficiales, maestranza y marinería del mismo, forman el total de $ 4.890.23, á que ascienden las cuentas de gastos efectuados con motivo del viaje al Paraguay en desempeño de la comisión que le fué confiada.

23—Se manda liquidar á favor del Destacamento de Infantería en el Puerto del Sauce la suma de $ 79.20, para pago de cuentas provenientes de pastoreo de la caballada que tenía á su cargo ese Destacamento, por los meses de Marzo y Abril ppdos.

24—Se manda liquidar á favor del teniente 2.o graduado Martín Núñez el sueldo correspondiente al mes de Febrero en situación de cuartel y la diferencia de cuartel á reemplazo por el mes de Marzo ppdo., en razón de haber prestado servicios durante ese tiempo como ayudante de la Comandancia de Treinta y Tres según lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y lo expresado por la Comandancia de la referencia.

25—Se manda expedir orden á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), por remolques efectuados en el mes de Mayo al crucero "Montevideo", debiendo en adelante ser efectuados esos remolques por barcos dependientes de este Ministerio ó en su defecto por el "Oyarvide".

26—Orden á que se refiere la anotación anterior.

27—Se manda liquidar á favor de don Garibaldi Rodríguez, sargento mayor graduado, su haber correspondiente al mes de Febrero último en situación de cuartel y la diferencia en razón de haber prestado servicios en la ex Comandancia Militar de Treinta y Tres, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

28—Se manda liquidar á favor del coronel don Francisco Latapié la diferencia de reemplazo á cuartel por el mes de Enero ppdo., en que prestó servicios en la Comandancia Militar del Salto, según certificado expedido por la misma.

29—Se reconsidera la resolución de fecha 9 de Enero de 1907 y se manda liquidar á favor del teniente de marina don Antonio H. Garibaldi, los sueldos correspondientes á los meses de Enero á Octubre inclusive de 1904 en situación de reemplazo, en razón de no serle imputable el haber figurado con nota de ausente durante ese tiempo, en que no hubieron autoridades policiales en la 5.a sección del Departamento de Maldonado.

30—Se manda liquidar de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, á favor de la Usina Eléctrica la suma de $ 8.445.66, en vez de $ 8.736.66, como se disponía en la resolución de fecha 20 de Mayo último en razón de deducirse la suma de $ 291, de acuerdo con lo dispuesto en vista de lo informado por la expresada oficina.

31—Se dispone que la Junta de Administración Militar abone la gratificación acordada á los brigadas y rancheros de los cuarteles del ejército, estableciéndose al efecto las siguientes cantidades mensuales: $ 18 para cada Regimiento de Artillería y Caballería números del 1 al 10 y Batallón de Infantería números 1 al 8; $ 15 á los Regimientos de Caballería números 11 al 16 y Batallones de Infantería números 9 al 15 y $ 12 á la Batería de Artillería número 1, Compañía de Ametralladoras y Destacamentos Militares.

32—Se manda liquidar á favor del teniente 1.o don Miguel Oroño el haber correspondiente al mes de Noviembre de 1910 en situación de cuartel, la diferencia de reemplazo á cuartel por Diciembre siguiente y los correspondientes á Enero y Febrero ppdos. en situación de cuartel, en razón de haber prestado servicios en la Comandancia Militar de Maldonado, según se comprueba por el certificado expedido por la misma y lo informado por el Estado Mayor General y Contaduría General.

33—Se manda liquidar á favor del sargento mayor graduado don Antonio Gimeno las diferencias de sueldo de reemplazo á cuartel por los meses de Enero y Febrero ppdos. por haber prestado servicios en la Comandancia Militar de Maldonado como lo comprueba el certificado expedido por la misma y lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

34—Se concede privilegios de paquete al vapor brasileño "Cáceres", atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene y Comandancia de Marina y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, siendo éste con carácter transitorio.

35—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Oyapock", atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

36—Se concede privilegios de paquete

con carácter transitorio al vapor brasileño "Miranda", atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

37—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor brasileño "Javary" atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

38—Se concede privilegios de paquete al vapor brasileño "Murtinho" con carácter transitorio, atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

39—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor General por la suma de tres pesos con noventa centésimos ($ 3.90), importe de la encuadernación y papel de un folleto sobre higiene, cuyos ejemplares en número de 600 se han remitido á este Ministerio.

40—Orden á que se refiere la anotación anterior.

41—Se acepta la propuesta presentada por el señor José Pérez Elizalde, para la provisión de forraje á los cuerpos de guarnición en esta capital, por ser la más conveniente para los intereses del Estado de las tres presentadas á la Junta de Administración Militar, de acuerdo con los precios establecidos en la misma, quedando expresamente determinado que la provisión de alfalfa, así como la de maíz y paja, será por el término de 6 meses, esto es hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

42—De acuerdo con lo solicitado por el señor jefe del Regimiento de Caballería número 4 se manda expedir una orden á su favor por once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), importe de la mitad de la escritura del arrendamiento del campo que se autorizó arrendar oportunamente.

43—Orden á que se refiere la anotación anterior.

44—Se manda liquidar á favor del teniente 1.o graduado Desiderio Piedra Buena su sueldo correspondiente al mes de Febrero ppdo., en situación de cuartel y la diferencia de reemplazo á cuartel por Marzo siguiente, en razón de haber prestado servicios en la ex Comandancia Militar de Treinta y Tres, según se comprueba con el certificado expedido por la misma y lo informado por la Contaduría General.

45—Se dispone que la Contaduría General liquide mensualmente en el presupuesto de Correos y Telégrafos la suma de treinta pesos ($ 30.00) para pago del sueldo del peón Juan Román, que se halla al cuidado de la Estación Radiotelegráfica del Cerrito, sin que hasta la fecha le hayan sido liquidados en presupuesto alguno á pesar de haber sido nombrado con autorización del Ministerio del Interior de fecha 3 de Febrero último.

46—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Harlow", atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

47—Orden á favor del diario "El Día" por diez y seis pesos con ochenta centésimos ($ 16.80) para pago de avisos hechos por la Caja de Pensiones Militares.

48—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Monadnock", atento lo informado por la Comandancia de Marina, Consejo Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

49—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Cap Ortegal", atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

50—Se manda liquidar á favor del Regimiento de Caballería número 4 la suma de cincuenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 58.48), á que ascienden los gastos originados en la comisión desempeñada por el capitán ayudante, abanderado é individuos de tropa que concurrieron á las Piedras.

51—Se concede premio de constancia de 3.a clase al cabo del Regimiento de Caballería núm. 2 Manuel González, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, debiendo liquidársele los premios adeudados.

52—Se manda liquidar al teniente coronel don Benito Marichal las diferencias de reemplazo á cuartel por los meses de Diciembre de 1910 á Enero de 1911 por haber prestado servicios en las fuerzas movilizadas en el Departamento de Canelones, atento lo informado por el coronel don Pedro Pejrán, Estado Mayor y Contaduría General.

53—Se manda liquidar al Regimiento de Caballería núm. 10 la suma de $ 11.50, importe de condicción de vestuario desde la estación Paso de Cerro á Corrales.

54—Se dispone que la Junta de Administración Militar efectúe el pago de $ 74.20, importe del arrendamiento del campo que ocupa la caballada del Regimiento de Caballería núm. 6, correspondiente al mes de Junio ppdo.

55—En la solicitud del señor Jefe del Regimiento de Caballería núm. 12, por pago de $ 10.86, excedente en la cuenta de farmacia correspondiente al mes de Abril último, se ha dispuesto, de acuerdo con lo informado por el señor Jefe de Sanidad Militar, dirigir nota al Estado Mayor á fin de que haga saber al Jefe del Regimiento de Caballería núm. 12 que nada debe abonar al señor Bernabé J. Matteo por saldo de la cuenta que elevó á este Ministerio, á cuyo efecto se transcribirá la parte ilustrativa del informe producido por el doctor Eduardo Martínez á ese respecto y en cuanto á la cuenta de la Farmacia Independencia que se adjunta, se expedirá una orden á favor del expresado cuerpo por $ 1.10 para pago de la misma, excluyéndose de ésta la receta núm. 40574|75 en razón de no acompañarse el original correspondiente.

56—Orden á que se refiere la anotación anterior.

57—Se dispone se liquide la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por el mes de Noviembre ppdo., á favor del capitán don Gabino Curbelo, en razón de haber prestado servicios en las fuerzas movilizadas en el Departamento de Canelones, como lo comprueba el certificado expedido por la ex Comandancia del expresado Departamento y lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

58—Se dispone el pago por la Junta de Administración Militar de la suma de ciento cuarenta y dos pesos ochenta centésimos ($ 142.80), saldo que se adeuda á los propietarios de los campos destinados á pastoreo de la caballada del Regimiento de Caballería número 7, correspondiente á los meses de Mayo y Junio ppdos., debiendo dirigirse nota al Estado Mayor General, á fin de que se haga saber nuevamente al mencionado jefe que este Ministerio se ratifica en la resolución de fecha 8 del mes ppdo., según la cual el mencionado jefe debe solicitar mensualmente el pago de los arrendamientos de la referencia.

59—Se manda liquidar á favor de la señora Rufina Berreel de Machin, las diferencias de sueldo que se adeudaban á su esposo en la situación de reemplazo á actividad, por el mes de Enero de 1904, así como también los sueldos íntegros en situación de actividad por los meses de Febrero á Mayo del mismo año, como teniente 1.o, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por la Contaduría General.

60—Se manda expedir una orden por la suma de $ 130, á favor de la Comandancia de Marina, correspondiendo 115 pesos al práctico del cañonero "18 de Julio", don Antonio Pittamiglio, por su haber del mes de Mayo ppdo. y asignación de mesa y los $ 15 restantes al telegrafista don Gualberto Oriol, por la asignación de mesa del expresado mes.

61—Orden á que se refiere el número anterior.

62—Se manda liquidar por separado á favor del capitán don Alfonso Rimbaut y teniente 1.o graduado don Juan M. Morán, los sueldos correspondientes al mes de Marzo último en situación de cuartel y la diferencia de reemplazo á cuartel por el mismo mes del teniente 2.o José Lista, en razón de haber prestado servicios en el expresado mes en el Cuerpo de Carabineros, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General.

63—Orden á favor del señor Fermín T. Suárez por $ 15.00, por instalaciones eléctricas en este Ministerio.

64—Acéptase la propuesta formulada por la Junta de Administración Militar para delegados de esa oficina en la Marina, al sargento mayor don Juan Donial, don Andrés P. Soca y don Emilio Garet y auxiliar 2.o de la Junta, don Modesto Bruquetas, y para reemplazar á éste, al señor Erebo Paysé.

La Secretaría.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

55.a SESION ORDINARIA

20 DE JUNIO DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos.
4—Proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.
5—Mociones de preferencia.
6—Expresión de simpatía á la Asamblea Constituyente de la República de Portugal.

ORDEN DEL DÍA

7—Crédito de 60.000 pesos para instalación de las Facultades de Derecho, Medicina, Escuela de Comercio y Biblioteca Nacional, (Discusión general y particular).
8—Modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley de Impuesto de Abasto y Adicional.
9—Pensión á la viuda del doctor don Evaristo G. Ciganda. Modificaciones del Honorable Senado.
10—Presupuesto de las Intendencias Municipales y Juntas Económico-Administrativas del litoral é interior. (Discusión particular).
11—Estaciones Agronómicas y Granjas Modelos. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 3 y 30 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Ferrer Olaís, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Millans, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sierra, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores: Giribaldi Heguy, Paullier (don Juan), Semblat, Soca, Schinca, Stirling y Zorrilla.

Total: 7.

Con licencia, los señores: Gilbert, Pons, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: García y Lezama.

Total: 2.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de las señoras Justina Anaya de Escardó y María Frontini de la Quintana."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación presenta su dictamen en el proyecto relativo á modificaciones á la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares."

—Repártase.

"El señor Eduardo Fein, en salvaguardia de sus derechos, reclama del procedimiento observado por la Intendencia de Montevideo con las propuestas de pavimentación."

—A la Comisión de Fomento.

"Las señoritas Delia y Fernanda Martínez Alzaga solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Jerónima Zeballos de Fernández por sí y sus hijos menores solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Julia Araújo de Bustamante, pensionista con arreglo á la ley de 1838, solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Francisco Comas, establecido en la República Argentina, con fábrica de sarnífugos, presenta una exposición relacionada con el proyecto que impone derecho de importación á los sarnífugos extranjeros."

—A sus antecedentes.

"La señora Angela Rosa Falco Delazzari solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones remite sus informes sobre la solicitud de la maestra señorita Adela M. Aristeguieta sobre cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El electo representante doctor Julio E. Bonnet presenta nuevas pruebas de sus aseveraciones ante la Cámara."

—A la Comisión General de Poderes.

3—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1911-1912:

MOCION

De modificación al Presupuesto General de Gastos.

Cámbiase la denominación de Auxiliar de la Sección de Importación, Exportación y Lazareto de la División de Ganadería, por la de Oficial 1.o.

La razón de esta enmienda que presentamos la daremos en el momento oportuno á la Comisión respectiva.

Montevideo, Junio 17 de 1911.

Lorenzo Bélinzon. — Fermín Hontou.

Para que se eleve á "ciento veinte pesos mensuales" la dotación del Contador de la División de Ganadería y Policía Sanitaria de los Animales.

FUNDAMENTOS

Es de verdadera justicia y de verdadera equidad el aumento que proponemos, pues mientras los Contadores de las demás Oficinas Públicas perciben sueldos que oscilan entre 120 y 150 pesos, el de la División de Ganadería y Policía Sanitaria de los Animales sólo está remunerado con 80 pesos, á pesar de su responsabilidad, de su labor y de su jerarquía.

Dentro de la misma Oficina indicada se da el caso, como puede comprobarse, de que empleados de menor categoría y trabajo, cuyas funciones son infinitamente menos importantes y delicadas que las del Contador, perciben mayor sueldo que éste por sueldo igual.

Para cerciorarse de la tarea que pesa sobre el funcionario que desempeña dicho cargo, bastaría pedir un informe al Director de la repartición en que presta sus servicios.

Montevideo, Junio 17 de 1911.

Julio María Sosa, Diputado por Maldonado. — Ambrosio L. Ramasso, Diputado por Cerro Largo.

MOCION

Modifícase el proyecto de Presupuesto General de Gastos en el Departamento de Guerra y Marina, la planilla núm. 62, correspondiente al crucero "Montevideo", en la siguiente forma:

OFICIALES AUXILIARES

Un jefe de máquinas.......	$	2.400
Un maquinista de 1.a clase	"	1.800
Un ídem de 2.a ídem	"	1.440
Dos ídem de 3.a ídem, á $ 1.080	"	2.160

MAESTRANZA

Tres maquinistas de 4.a clase, á $ 720	$	2.160

Con estas modificaciones no se altera el monto del presupuesto del barco, y sólo se persigue el fin de dar al personal de máquinas la designación y categoría que debe tener para el mejor servicio y organización, evitando así lo que pasa actualmente: que en una guardia de navegación haya dos maquinistas de la misma categoría, no pudiendo repartirse debidamente los cargos de los tres turnos.

Montevideo, Junio 20 de 1911.

Eduardo Martínez García.—Ambrosio L. Ramasso. — Mateo Magariños Veira.

H. Cámara de Representantes:

Mociono para que en la planilla respectiva del Presupuesto General de Gastos se eleve á tres mil ochocientos pesos

($ 3.800) la asignación anual del Subdirector General de Aduanas.

Junio 20 de 1911.

Julio Abellá y Escobar.

FUNDAMENTOS

En el año 1890, cuando la renta aduanera producía "ocho millones de pesos anuales", el Subdirector de esa importante Oficina del Estado disfrutaba una asignación de "tres mil cuatrocientos treinta pesos"; y hoy que la renta alcanza á catorce millones, el mismo funcionario apenas tiene, según muestra ley de Presupuesto General de Gastos, una anualidad de "tres mil ciento treinta y dos pesos".

El Subdirector es el 2.o Jefe de Aduanas, interviene en todos los asuntos que se tramitan por ellas, es Jefe inmediato de todas las oficinas y reemplaza al Director en los casos de ausencia ó enfermedad. Resulta, pues, una verdadera anomalía que habiendo aumentado considerablemente la renta aduanera y en consecuencia aumentado también las tareas y responsabilidades del Subdirector, se vea éste hoy perjudicado en vez de favorecido como lógicamente hubiérale correspondido.

Esos son, Honorable Cámara, los motivos fundamentales en que se basa la moción que dejo formulada, no creyendo necesario entrar en ciertos detalles para demostrar cómo se han multiplicado las obligaciones del funcionario que nos ocupa, en la seguridad que ellos no escaparán al espíritu de justicia y buen acierto que siempre ha guiado á V. H. en sus resoluciones.

Julio Abellá y Escobar.

MOCION

De modificaciones al proyecto de Presupuesto para 1911-1912.

Para que el Consulado de distrito de 2.a clase establecido en Fiume, que se incluye en la planilla núm. 14 del Ministerio de Relaciones Exteriores en el Proyecto de Presupuesto para 1911-1912, sea elevado á 1.a clase con la asignación correspondiente de $ 2.640 en vez de 1.800 y $ 360 para gastos de oficina en vez de 300.

MOTIVOS

La circunstancia de tratarse de un puerto franco y, por consiguiente, un puerto comercial, justifica su equiparación á los de distrito de 1.a clase.

Desde que se estableció el Consulado existente se ha promovido, por acción directa ó intermedia,—según los casos,—de nuestro Cónsul, una corriente de comercio que promete llegar á un incremento de resultados benéficos para el país. Una compañía de vapores que antes hacía su tráfico directo al Pacífico sin escalas en el Río de la Plata, resolvió hacer escalas en Montevideo por gestiones de nuestro representante en Fiume.

Pero para que la acción de propaganda de este funcionario pueda continuar en términos de una verdadera eficacia, se requiere esa elevación de categoría que le dará al mismo tiempo que un prestigio personal superior, desde el punto de vista de la representación oficial, mayores recursos para afrontar las dificultades inherentes al costo de la vida, que es excepcionalmente oneroso en esa ciudad.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

Pedro Cosio.

El representante Manuel Cañizas pide que se modifique la planilla núm. 18 del proyecto de Presupuesto General de Gastos estableciendo en vez de un telegrafista de 2.a clase en Flores (Trinidad) con la asignación de $ 528 anuales, uno de 1.a clase con la asignación de $ 600 anuales.

Manuel Cañizas.

El representante Manuel Cañizas se adhiere á la enmienda propuesta por los señores representantes Rodó, Semblat y Cosio, fijando al Director de la Oficina de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado una asignación de $ 4.050 anuales, con el aditamiento de que el "Oficial 1.o" de esa misma Dirección debe percibir una asignación anual de $ 1.200 en vez de los 720 que se le asignan en el proyecto de Presupuesto.

Manuel Cañizas.

Moción para que en la planilla correspondiente á la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Minas se le haga la siguiente agregación:

1 Comisario Rural, á	$	600 —
1 Subcomisario Rural, á...	"	434 —
1 Escribiente, á	"	233 —
1 Sargento 2.o, á.........	"	240 —
10 Guardias Civiles, á $ 180	"	1.800 —

FUNDAMENTOS

Determina la iniciativa de crear una sección policial más en el Departamento de Minas, con sus funcionarios correspondientes, en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico 1911-1912, la circunstancia notoria de la extensión que actualmente tienen las secciones policiales en que actualmente está dividido el Departamento, algunas de las cuales, como la quinta y la séptima, tienen más de ciento veinticinco kilómetros de largo por cincuenta kilómetros de ancho, que representan una superficie de "seis mil doscientos cincuenta kilómetros cuadrados", en zonas cruzadas por ríos y arroyos fuertes como el Cebollatí, Gutiérrez, Aiguá y Marmarajá, todos ellos con tupidos montes, que hacen imposible en la estación invernal el libre y cómodo acceso que deben tener los funcionarios policiales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Es además una necesidad sentida y reclamada en repetidas ocasiones por los vecindarios y el señor Jefe Político del Departamento, como consta en el Ministerio del Interior.

Si fuere necesario, ampliaremos estos fundamentos en la Comisión de Presupuesto y ante la Honorable Cámara cuando se promueva la discusión particular de este asunto.

Montevideo, Junio 20 de 1911.

Enrique D. Doria, diputado por Minas. — Carlos de Castro (hijo), diputado por Minas.

MOCION

Para que se nombre un Agente de Correos, Timbres y Papel Sellado en el pueblo de "Don Tomás Gomensoro", sito en el Departamento de Artigas, con una asignación anual de doscientos cuarenta pesos.

Montevideo, Junio 20 de 1911.

Juan Samacoitz, diputado por Artigas. — Ambrosio S. Miranda, diputado por Maldonado.

Mociono para que sean aumentados los sueldos de los empleados que á continuación se expresan:

Administrador de Rentas de Canelones:

En vez de $ 1.944.00 anuales $ 2.400

Auxiliar 1.o:

En vez de $ 777.60 .... " 1.080

Auxiliar 2.o:

En vez de $ 486.00 .... " 720

Auxiliar 3.o:

En vez de $ 388.80 .... " 480

Auxiliar 4.o:

En vez de $ 291.60 .... " 360

1er. maquinista ó Jefe de máquinas del crucero "Uruguay":

En vez de $ 1.800 anuales... $ 2.040

1er. maquinista del transporte "Maldonado":

En vez de $ 1.440.00 anuales $ 1.800

2.o maquinista del transporte "Maldonado":

En vez de $ 1.080 anuales.. $ 1.200

Montevideo, Junio 20 de 1911.

Isidoro Canosa,
Diputado por Canelones.

Moción de enmienda á la planilla número 5 del Departamento de Justicia é Instrucción Pública, en el Proyecto de Presupuesto General de Gastos remitido por el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General:

PLANILLA N.o 5

1 Director, con .... $ 2.400 —

FUNDAMENTOS

Existe una razón de justiciera equidad para elevar á la cantidad de "dos mil cuatrocientos pesos nominales" la partida de dos mil ciento seis pesos con que el Poder Ejecutivo proyecta remunerar los servicios científicos del Director del Instituto Meteorológico Nacional durante el ejercicio 1911-1912, como lo demostraremos en ligeras consideraciones.

El sueldo que actualmente tiene el Director referido es el mismo que se le asignó cuando se creó la Oficina, que entonces tenía limitadas atribuciones como

prudentemente correspondía á su período de ensayo que inauguró con laudable empeño y competencia el señor Hamlet Bazzano.

Posteriormente, por ley de 12 de Junio de 1908, se anexó al Instituto el servicio nuevo de la "Hora Oficial" y una "Sección de aparatos y cronómetros de á bordo".

El servicio de la Hora Oficial se atiende con sus propios recursos, sin remuneración por el momento para el Director del Instituto. El control de aparatos ha obligado á ampliar las instalaciones con que contaba el Instituto á más del doble de las que tenía cuando su creación. Este servicio, que se hace gratis á los buques de la marina de guerra nacional y extranjera, exige una constante dedicación, pues un error ínfimo reducido á distancia, representa una diferencia considerable.

El Instituto tiene también á su cargo el cometido de informar á la justicia de todos los asuntos referentes á siniestros ó reclamaciones marítimas. Hasta la fecha se han evacuado setenta y seis informes.

Se ha agregado además una sección de análisis de agua del mar con el estudio correspondiente para determinar el régimen del río de la Plata, ya programado por el Director del Instituto.

El servicio internacional que en un principio sólo comprendía los Observatorios de la Argentina ha sido ampliado con los Observatorios del Brasil. A los de Río Janeiro, San Pablo, Barra del Río Grande y Porto Alegre, hay que trasmitirle diariamente, por telégrafo, los datos de nuestro servicio que comprende el Observatorio de Montevideo y las Estaciones de Rivera, Rocha, Paso de los Toros, Melo y Fray Bentos.

Teniendo en cuenta la índole de esta Oficina, el Director no puede disponer ni de un solo día de fiesta, porque esta repartición no tiene un Subdirector que pueda sustituirlo. El trabajo es diario, arduo, constante, no como el de otras reparticiones que pueden dejarse los cálculos de un día para otro, sin que se resienta el orden que ellas deben reunir.

En estos momentos el Ministro tiene un proyecto de ley presentado por el Instituto por el cual se crea una nueva sección de servicio semafórico internacional.

El servicio de la "Hora Oficial" fué presupuestado por el Poder Ejecutivo en $ 7.600; y actualmente todos los servicios del Instituto representan una erogación que asciende á una cantidad inferior: $ 7.336.

Por estas breves consideraciones, que ampliaremos ante la Comisión de Presupuesto ó ante la Honorable Cámara, si fuere necesario, solicitamos la sanción de la enmienda que dejamos así formulada.

Montevideo, Junio 20 de 1911.

Enrique D. Doria, diputado por Minas. — Juan Carlos Moratorio, diputado por Canelones. — Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

MOCION

Para que en la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda (Aduanas), capítulo "Receptorías", se establezcan las siguientes modificaciones al Proyecto de Presupuesto General de Gastos para 1911-1912.

	Aumento	Disminución
1 Inspector de Resguardo para Santa Rosa del Cuareim	$ 972	
1 Subreceptor "Paso del León"		$ 648

MOTIVOS

Al mismo tiempo que la Subreceptoría del Paso del León, creada hace pocos años, ha demostrado ser innecesaria porque no tiene operaciones aduaneras, se ha sentido más que nunca la falta de un inspector de resguardos que recorra la frontera dependiente de la receptoría de Santa Rosa y fiscalice el servicio de vigilancia.

Esta fiscalización de los resguardos por un empleado superior es de importancia innegable para el buen servicio aduanero y los resultados de la renta. Reconociéndolo así el Poder Ejecutivo propuso pa a el presupuesto hoy en vigor esos cargos para las Receptorías de San Eugenio y Chuy, existiendo desde muchos años antes en Rivera y Cerro Largo. Sólo falta, sobre la frontera con el Brasil, en que las condiciones de la vigilancia son excepcionales, la creación del puesto para la Receptoría de Santa Rosa.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

Pedro Cosio.—Juan Samacoitz.

Moción de modificaciones al proyecto de Presupuesto para 1911-1912.

Para que en la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda (Aduanas), capítulo "Receptorías", se establezcan las siguientes partidas:

		Aumento
1 Subreceptor para Puerto Amaro	$	648
1 Idem ídem para San Miguel	"	648

MOTIVOS

Estos puntos, habilitados como Subreceptorías de Aduana, con motivo del último tratado de límites con el Brasil, han sido provistos provisoriamente con los funcionarios respectivos cuyos sueldos se pagan con cargo á determinados rubros del presupuesto vigente.

Después de comunicar oficialmente al Brasil la habilitación de esos puntos de conformidad con el tratado de límites, es presumible que no se llegará á la supresión de los cargos correspondientes á las funciones aduaneras de los mismos; pero si tales cargos no se incluyen ahora en el Proyecto de Presupuesto para 1911-1912, quedarían en condiciones irregulares.

Estas son las razones que justifican la moción que presento.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

Pedro Cosio.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscriben presentan la siguiente moción de modificación en la planilla número 1 del Ministerio de Hacienda, en el proyecto de Presupuesto para 1911-1912:

	Aumento	Disminución
1 Jefe de sección (Archivos de Herencias y donaciones, etc.	$ 1.296	
1 Auxiliar		$ 660

MOTIVOS

La importancia del cometido á cargo del auxiliar primero que desempeña esas funciones justifica el aumento de categoría en el puesto con el aumento de asignación.

El auxiliar 1.o desempeña además de ese cargo de importancia otros cometidos varios que contribuyen á hacer fundada la clasificación que se propone, como sección del Ministerio respectivo, estableciendo una justa armonía en los servicios, por cuanto los otros jefes de sección tienen, como para el caso que motiva esta moción, una especialidad de funciones determinadas.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

Pedro Cosio.—Julio María Sosa.

MOCION

PRESUPUESTO PARA 1911-1912

Para que se aumente en la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda, capítulo "Contaduría" (Aduana):

Un oficial de 2.a clase, jefe de la Contabilidad artículos libres de derechos, $ 1.080.

MOTIVOS

Las múltiples leyes dictadas por el Honorable Cuerpo Legislativo sobre exoneración de derechos á empresas y fábricas, así como las disposiciones administrativas reglamentarias de dichas leyes, disponen que se lleve una contabilidad especial de control que sea una garantía eficaz contra los abusos que pueden cometerse al amparo de las franquicias otorgadas. Pero ninguna de esas leyes ha previsto la necesidad de un personal idóneo expresamente consagrado al desempeño de esas importantes funciones de control que exige una probidad intachable, así como una competencia y laboriosidad excepcionales.

La Contaduría de Aduana, que con el aumento de operaciones de los últimos años necesitaría un aumento de personal mayor del que se le ha dado, ha puesto un oficial de 3.a clase, justamente reputado como funcionario perfectamente idóneo para el cargo, al frente de esa contabilidad; pero este empleado se ve frente á un trabajo de tal magnitud que sus esfuerzos colosales,—aún desarrollando una laboriosidad que por lo menos representa el esfuerzo normal de tres empleados,—no consigue llenar por completo las funciones de lo que debía ser una oficina especial, ó por lo menos una sección con cinco empleados.

Se llevan para ese servicio, además del trámite de expedientes, por despachos libres de derechos, "diez y ocho libros" de cuentas especiales ó registros de los artículos que se introducen á favor de franquicias, habiendo empresas como la de los astilleros del Carmelo, que introducen una grande y variadísima cantidad de artículos.

Es necesario llegar á formar una sección con algunos empleados para que este servicio se atienda seriamente, pero por no recargar el Presupuesto, entiendo que por ahora debe elevarse la categoría

del empleado único á oficial de 2.a clase sin suprimir el puesto de oficial 3.o que se destinaría á auxiliar á aquél en el desempeño de la contabilidad á que se ha hecho referencia.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

Pedro Cosio.

MOCION

Para que se modifique la planilla del Presupuesto General de Gastos correspondiente á la Presidencia de la República estableciendo á los edecanes y ayudantes el sueldo que corresponde á la situación de "actividad", en vez de la situación de "cuartel" á que están asimilados.

MOTIVOS

El solo hecho de la actuación continua de los militares que desempeñan esos cargos en condiciones que exigen una presentación que no es dado afrontar sino en forma onerosa,—por lo cual los puestos de esa naturaleza suelen tener una asignación para gastos de representación que éstos no tienen,—justifica la modificación propuesta.

La existencia de los militares á que se refiere esta moción debe estar en armonía con el puesto distinguido que desempeñan, al servicio directo del primer magistrado de la República. Nunca más fundada, pues, la situación de "actividad" con derecho al sueldo de que gozan los militares al mando de fuerzas.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

Pedro Cosio.—Julio María Sosa.

H. Cámara de Representantes:

Los representantes que suscriben hacen moción para que los sueldos de los cuatro auxiliares de Contaduría, y dos de Tesorería de la H. Dirección de Instrucción Primaria sean equiparados al del auxiliar cuarto de Secretaría de la misma Corporación, lo que representará un aumento de seiscientos diez y nueve pesos con veinte centésimos á razón de $ 103.20 c|u.

Los fundamentos de esta moción son los siguientes: las tareas que tienen á su cargo los auxiliares de Contaduría y Tesorería son de carácter más complicado que las que desempeñan los auxiliares 3.o y 4.o de Secretaría, razón suficiente, á juicio de los que suscriben, para que se tome en consideración la equiparación propuesta.

Por otra parte, como de la sanción del Presupuesto que rige actualmente se ha creado nuevos servicios, las tareas de esos meritorios empleados han aumentado progresivamente sin recibir mayor remuneración por esos nuevos servicios.

Montevideo, Junio 16 de 1911.

Juan Paullier, representante por Montevideo.—Ambrosio L. Ramasso, representante por Cerro Largo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

El diputado que suscribe hace moción para que se introduzcan las modificaciones siguientes en el proyecto de presupuesto correspondiente á la Escuela de Comercio:

		Aumentos
1 Prosecretario-Tesorero	$	960
1 Bedel	"	720
1 Portero	"	360
Gastos de Oficina	"	1.200
1 Catedrático de práctica de Escritorio	"	1.080
1 Ayudante para la cátedra de práctica de Escritorio..	"	480
1 Catedrático de Merciología	"	1.080
1 Ayudante para la práctica de Merciología	"	480
1 Catedrático de Legislación Aduanera, Consular y Geografía Comercial	"	1.080
1 Catedrático de Ciencias de las Finanzas	"	1.080
1 Catedrático de Caligrafía.	"	1.080
1 Peón	"	300

MOTIVOS

Lo que se refiere á la inclusión en el Presupuesto, del empleo de un Prosecretario-tesorero, un Bedel y un Portero, así como también la cantidad para gastos de oficina, está justificado por la ley de fecha 31 de Diciembre de 1908 que declara el funcionamiento autónomo de la Escuela de Comercio, respecto de todas las otras Facultades de enseñanza. Todos estos puestos y varios de catedráticos, cuya inclusión en el Presupuesto solicito por medio de la presente moción, son actualmente pagos con cargo á los recursos de la Escuela, pero como los recursos de que dispone son muy exiguos, le es imposible continuar haciendo frente á tales gastos. Otros puestos de catedráticos á que me refiero en esta moción son desempeñados en la actualidad honorariamente, de acuerdo con el plan de estudios que para dicha Escuela aprobó el Poder Ejecutivo por decreto de 14 de Mayo de 1910. A nadie escapa los inconvenientes que, para la Escuela de Comercio y sobre todo para la enseñanza, trae aparejado este sistema de las cátedras honorarias, porque no se trata de simples interinatos transitorios para el desempeño de los cuales se haya solicitado los servicios de catedráticos sin remuneración, sino que todos ellos hace ya cinco y seis años que desempeñan las cátedras honorariamente. Esta situación hace que las autoridades de la Escuela de Comercio no puedan exigir, si ocurriera el caso de los catedráticos honorarios, toda la puntualidad y dedicación que tiene derecho á exigir de los catedráticos rentados, traduciéndose esto en evidente perjuicio para la enseñanza.

En cuanto á la Cátedra de Finanzas, que es la primitiva cátedra que se titulaba de Legislación Aduanera, Financiera y Consular y Derecho Comercial, la presente moción tiende á corregir un error existente en el Presupuesto actual, que asigna un sueldo para un catedrático de Legislación Aduanera, Financiera y Consular y Derecho Comercial que son dos materias de extensión vastísima, imposible de ser tratadas ambas en un solo curso. En el nuevo plan de estudios que, para la Escuela de Comercio, aprobó el Poder Ejecutivo en el ya citado decreto de Mayo 14 de 1910, se crearon las cátedras de Ciencias de las Finanzas y de Legislación Aduanera, Consular y Geografía Comercial, que funciona independientemente de la de Derecho Comercial. Esta separación de las materias referidas en cursos distintos se ha hecho con arreglo á los programas que para Contadores y Peritos Mercantiles rigen en otros países, y consultando á la vez las exigencias actuales de nuestro comercio.

El servicio de ayudantes para las cátedras de Práctica y de Escritorio y Merciología lo requiere la índole especial de los estudios que se practican en dichas cátedras.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

Pedro Cosio.

MOCION

En la Legislatura anterior el doctor Massera presentó á la Honorable Cámara una moción relacionada con la división del cargo de Juez Letrado Departamental de la Capital. Como ella no ha sido tomada en consideración, la reitero por los mismos fundamentos aducidos en ella.

Montevideo, Junio 20 de 1911.

Eduardo Pittaluga.
Diputado por Montevideo.

Los representantes que suscriben formulan la siguiente moción de reforma al Presupuesto General de Gastos:

PLANILLA NUM. 9

	Disminución	Aumento
1 Director General de Avaluaciones	$ 3.600	
1 Idem ídem ídem y Administrador G. de Bienes del Estado .		$ 4.050
1 Oficial 1.o	" 720	
1 Idem ídem		" 1.200
1 Portero (propuesto por el Poder Ejecutivo)	" 360	
Para gastos de inspección del Director General		" 600
	$ 4.680	$ 5.850
Aumento		$ 1.170

Montevideo, Junio 19 de 1911.

A. F. Canessa, diputado por Montevideo.—Julio María Sosa, diputado por Maldonado.—Mateo Magariños Veira, diputado por Soriano. — José P. Massera, diputado por Montevideo.

COMETIDOS DE LA OFICINA

A.—Tasaciones en el Departamento de la Capital referentes á las nuevas construcciones para los efectos del impuesto y conservación del empadronamiento (Ver cuadro, página 45 sobre el producto ó aumento anual de la renta).

B.—Sobre la avaluación de la propiedad rural de la República, para los efectos del impuesto, cuyos dos proyectos, aprobados por el Poder Legislativo, produjeron más de $ 400.000 de aumento anual de la renta. El nuevo trabajo ya se conoce.

C.—En todas las expropiaciones y propuestas de venta en el país que ascendieron las tasaciones en los últimos 4 años á más de $ 3.000.000.

D.—En todas las tasaciones judiciales para el cobro del Impuesto de Herencias en el Departamento de la Capital.

E.—En la administración de todos los bienes de propiedad nacional, cuyos resultados pueden verse en el mensaje, y también administradora de los bienes de propiedad escolar.

F.—Tiene la explotación de lobos. Habiendo la media faena de 1910 producido $ 39.000 líquidos de utilidad, mientras que en manos de particulares tendía á desaparecer dentro de breves años, producía más de $ 90.000.

G.—Atiende á más á todas las consultas de los diferentes Ministerios, Juzgados de lo Civil y Letrados Departamentales, dentro de la Capital y Campaña, sobre asuntos diversos, etc., etc.

Junio 19 de 1911.

Alberto F. Canessa.—José P. Massera.—Mateo Magariños Veira.

Montevideo, Junio 12 de 1911.

Señor ingeniero don Alberto F. Canessa.

Estimado y buen amigo:

El portador de ésta, mi oficial primero, don Adolfo Gil, te hablará respecto al sueldo que le asigna el presupuesto actual. Es el hombre de confianza de la oficina y tiene un sueldo ridículo. Si algo puedes hacer por él, te lo agradecerá tu siempre ámigo que mucho te aprecia.

Senén Rodríguez.

MOCION

Para que se divida el cargo de Juez Letrado Departamental de la Capital en dos turnos, nombrándose al efecto:

Un nuevo Juez Letrado Departamental de Montevideo con una asignación anual de ..	$ 4.500
Un escribiente para el mismo	" 360
Un nuevo escribano adjunto.	" 1.800

FUNDAMENTOS

Los que por cualquier motivo intervienen en asuntos judiciales, conocen la apremiante necesidad de esta división.

Ya en el anterior período se agitó esta idea en la Honorable Cámara de Representantes, é ignoro por qué no llegó á proyectarse un asunto tan necesario y justo.

Los distintos magistrados que han desempeñado el cargo de Jueces Departamentales de Montevideo, se han sentido más que abrumados, realmente extenuados por la intensa tarea que se les confía.

Es esta una reforma que no debe aplazarse, y tengo que adelantar á la Honorable Cámara de Representantes que las opiniones de la Alta Corte de Justicia, las cuales me han sido comunicadas por el señor Presidente de la Corporación, doctor Benito M. Cuñarro, son enteramente favorables á este proyecto que ha sido reputado de urgencia inmediata por tan alto Cuerpo.

Más útiles que todos los razonamientos de carácter teórico, por más autorizados, sensatos y concluyentes que sean, han de resultar, en pro del proyecto, algunos números reveladores de la enorme tarea que pesa sobre el referido Juzgado.

Datos auténticos, obtenidos de la propia Oficina Actuaria, demuestran que en el año 1907 se dictaron:

Decretos interlocutorios	$ 6.979
Autos y sentencias ídem ...	" 676
Sentencias interlocutorias con fuerza de definitivas	" 633
Sentencias definitivas	" 103
Audiencias ante el Juez	" 124

Todo esto importa ya una tarea realmente pesada, suficiente para absorber por entero el tiempo y las actividades de un magistrado de no vulgares condiciones.

El año 1908 señala un gran aumento en estas tareas por la sanción de la ley de divorcio, pues por el artículo 48 de esta ley, los juicios de esta clase corresponden exclusivamente á la jurisdicción del Juez Letrado Departamental en primera sentencia.

El aumento se acentúa aún más en el año 1909, subiendo las cifras en tal forma que llevan al ánimo el conocimiento de que semejante trabajo no puede ser realizado materialmente por un solo magistrado.

Basta alinear las cifras siguientes para admitirlo como indudable:

	Año 1908	Año 1909
Decretos interlocutorios	$ 9.418	$ 10.471
Autos y sentencias interlocutorias ...	" 823	" 1.343
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva	" 570	" 815
Sentencias definitivas	" 211	" 356
Audiencias ante el Juez	" 268	" 342

Ante las cifras de este cuadro, considero que no es discutible siquiera la imprescindible necesidad de dividir el Juzgado Letrado Departamental, si se quiere tener justicia administrada debidamente, pronta y buena.

A estas consideraciones y datos estadísticos agregaré un antecedente que ha de facilitar el andamiento y sanción de este proyecto.

La reforma que propongo, con la simple creación de un nuevo Juez Letrado Departamental para Montevideo, de un escribiente y un nuevo escribano adjunto, no significa un recargo para el Presupuesto General de Gastos, ni destruye el equilibrio financiero del mismo.

Es notorio que la Oficina del Juzgado Letrado Departamental, cuyos proventos figuran hoy como una fuente de recursos del Presupuesto, aumenta constantemente sus entradas, llegando en el año judicial de 1909 á la suma de pesos 21.359.69, aumentando todavía sensiblemente en el año económico de 1909-10, en el que alcanzaron á $ 21.726.41.

Nada más natural que aplicar este aumento producido por la propia Administración de Justicia, á mejorar la Institución, á aliviar la tarea de los funcionarios encargados de tan delicada y fundamental misión en una sociedad que presume de organizada.

Y he dicho que tampoco desequilibrará en lo más mínimo el cálculo de recursos, puesto que los nuevos cargos significan una erogación anual de $ 6.660, y el cálculo de recursos con que se acompaña el Proyecto de Presupuesto, por un error que no me explico y que ignoro de dónde procede, consigna que los proventos del Juzgado Letrado Departamental arrojan anualmente una suma de pesos 9.000, cuando lo cierto es que ellos exceden de veintiún mil pesos.

Deberá corregirse este error, fácilmente comprobable, y así se tendrán no solamente rentas suficientes para servir la necesaria mejora que propongo á la Honorable Cámara de Representantes, sino que habrá además un excedente no despreciable que debería aplicarse á alguna otra mejora en la propia Administración de Justicia.

José P. Massera,
Representante por Río Negro.

Los abajo firmados hacemos moción para que en la Oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria se incluyan dos "Inspectores Empadronadores", con sesenta pesos mensuales cada uno y diez pesos también de suplemento á cada uno para gastos de locomoción que es la remuneración que reciben actualmente.

FUNDAMENTOS

Esos dos empleados fueron nombrados por el Poder Ejecutivo en Agosto de 1910, á iniciativa de la Comisión Departamental de Instrucción Pública, aceptada y secundada por la Inspección Nacional del ramo y la excelencia de los resultados obtenidos demuestra la conveniencia de su mantenimiento.

Adjuntamos á esta moción tres notas (en copia), fechas 17 de Junio de 1909, 25 de Abril de 1910 y 27 de Marzo de 1911, en las que se hace notar el aumento que ha tenido la renta con la creación de esos empleos y se solicita del gobierno su inclusión en el Presupuesto General, á fin de hacer cesar la irregularidad del pago por eventuales.

El Poder Ejecutivo, que autorizó el nombramiento, tuvo el propósito de incorporarlos al proyecto de Presupuesto cuando solicitó su remisión de la Honorable Cámara, á fin de regularizar su situación, como lo hizo con todos los que se encontraban en esas condiciones, pero seguramente por una omisión involuntaria, que conviene salvar ahora, dejó de efectuarlo.

En el caso de que la Comisión ó la Cámara necesitara mayores datos para resolver, nos ofrecemos desde ya para proporcionarlos.

Montevideo, Junio 20 de 1911.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — Román Freire, diputado por Canelones.

El diputado por Montevideo doctor Javier Mendívil reproduce la moción que anteriormente formuló sobre modificación de la planilla número 57 del Ministerio de Guerra y Marina.

Por las razones que expuse en la moción que formulé en 17 de Agosto de 1909, con motivo del anterior proyecto de Presupuesto General de Gastos, cuyo antecedente puede verse en el "Diario Oficial" de la sesión de Agosto de 1909, número... página 243, vengo á reproducirla en ocasión del nuevo proyecto, á fin de que se modifique la insuficiente asignación que en la planilla número 57 del Ministerio de Guerra y Marina se acuerda al Director de Esgrima y Gimnasia del Ejército.

Las tareas de este profesional han aumentado desde entonces por haberse puesto bajo su dirección é inspección, nuevas unidades militares, y por el desempeño de iguales cometidos en la Policía y Bomberos. Una de las bases de la transformación de nuestro soldado es sin duda alguna la de la generalización de la esgrima y la gimnasia en el ejército. No se remunera á la cabeza dirigente de esa transformación con algo más que con un sueldo de capitán, cuando casi todo el personal de profesores subalterno está constituído por jefes que

gozan de una retribución mayor que el Director. Este funcionario, al desempeñar un rol en el ejército, debe tener, como tienen en todos los países los funcionarios semejantes, una asimilación decorosa. Las instituciones privadas pagan más á un simple profesor de sala, que lo que abona el Estado al Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército. Sobre el estado de la Escuela podrían pedirse informes al Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina. Sólo como caso excepcional es que me permito insistir y renovar la moción anterior, á pesar de las restricciones que la situación financiera impone á la prudencia de los señores diputados.

Javier Mendívil,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Los señores representantes Mora Magariños, Puppo y Ferrer Olais presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta tanto no se sancione el que debe regir en el ejercicio económico de 1911-1912.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 20 de 1911.

Ramón Mora Magariños. — Sebastián Puppo. — Jaime Ferrer Olais.

5—**Señor Ramasso** — Hay entre los asuntos de la orden del día un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, relativo á un crédito para instalación de las Facultades de Derecho, Medicina, Escuela de Comercio y Biblioteca Nacional.

El Poder Ejecutivo hace notar que le es indispensable que se vote ese crédito para poder concluir la instalación de los referidos institutos.

Como se trata de un asunto que no es nuevo, sino complemento de otro, el de la edificación de sedes para estas Instituciones, y que no tiene, en realidad, dificultades, hago moción para que se trate en primer término en y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ramasso, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pelayo — Señor Presidente: voy á hacer uso de la palabra para pedir una simple aclaración sobre un artículo de la Ley de Timbres y Papel Sellado, votada por esta Cámara, y es en el artículo 46, letra F, donde se habla del timbre de diez centésimos, y dice: "Los vales firmados por los empleados públicos por enajenaciones de sueldos ó créditos amortizables en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos".

Como este inciso sólo se refiere á los "empleados públicos", y como creo que la mente de la Comisión de Hacienda ha sido favorecer también á los militares y pensionistas del Estado, es que solicitaría del señor miembro informante de la Comisión de Hacienda se sirviera hacer esta aclaración, á fin de que la ley no ofreciera dudas, más tarde, como creo que ya las ha ofrecido en la Caja Nacional, por la forma en que se ha votado.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente, para que el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda se sirva hacer esa aclaración.

Señor Cosio—He oído lo que acaba de manifestar el señor diputado Pelayo, y puedo afirmar en nombre de la Comisión de Hacienda que su propósito ha sido precisamente tal como lo expresa el señor diputado Pelayo, esto es, beneficiar á todos los que tienen esa clase de operaciones con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, desde luego que todos están en la misma condición de los empleados públicos.

Si esta aclaración puede ser de utilidad para el caso, es todo lo que tengo que afirmar.

Señor Pelayo—Como la ley ésta ya ha sido pasada al Honorable Senado, creo que sería del caso hacer saber á ese alto Cuerpo cuál ha sido la mente de esta Honorable Cámara, para que la tuviera en cuenta al discutirse la ley.

Señor Presidente—La Mesa recuerda que esta ley ha sido ya votada por el Honorable Senado, y entiende que comunicada al Poder Ejecutivo.

Señor Pelayo—Entonces se puede hacer como enmienda.

Señor Presidente — Habría que darle forma de proyecto de ley.

Señor Pelayo—En alguna forma tiene que hacerse para la aclaración de la ley.

Señor Mora Magariños—Puede presentar un proyecto el señor diputado.

Señor Pelayo—Si ha sido votado ya por el Honorable Senado, sí; pero en alguna forma hay que hacer esa aclaración á fin de que después los militares y pensionistas no encuentren las dificultades que seguramente van á presentárseles, porque, por más que se le quiera dar su verdadera significación á las palabras "empleados públicos", me parece que, bien interpretadas, ellas no expresan que se refieren igualmente á los militares y á los pensionistas, los cuales, aun cuando gozan de los beneficios del Estado, no son tales empleados públicos.

Señor Presidente—Lo regular es que el señor diputado presente un proyecto de ley ampliando los términos del inciso de la ley de timbres á que se ha referido, que podría tratarse en la sesión próxima.

Señor Pelayo—No tengo inconveniente.

Señor Presidente—La ley empieza á regir el 1.o de Julio próximo. De manera, que habría tiempo, si la Cámara aceptara el pensamiento del señor diputado Pelayo, de comunicarlo al Honorable Senado.

Señor Pelayo—Entonces, que se vote la indicación que yo he hecho, para después darle forma de proyecto de ley.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo para que se trate sobre tablas este asunto?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sánchez—El señor diputado Pelayo no ha propuesto moción, sino que la Comisión de Hacienda informara...

Señor Pelayo—He pedido aclaraciones.

Señor Presidente—Acaba de pedir en este momento que se trate por la Cámara el asunto. La Mesa ha insinuado que debe presentarse un proyecto de ley, pero él ha insistido en que se trate de inmediato.

Se va á votar.

Si la Cámara resuelve tratar sobre tablas la ampliación á la ley de timbres, que propone el señor diputado Pelayo.—(No apoyados).

Varios señores representantes — No puede votarse.

Señor Varela Acevedo—Las leyes no pueden hacerse sino por los trámites ordinarios.

Señor Presidente—La Mesa lo ha indicado, pero es menester que los señores diputados manifiesten su opinión.

Señor Pelayo—Voy á dar forma al proyecto de ley que deseo presentar y entonces se votará ese proyecto.

Señor Presidente—Pero el señor diputado no ha entregado á la Mesa su proyecto.

Señor Pelayo—Por eso digo que voy á dictarlo.

Señor Presidente—Pero antes es menester que la Cámara se pronuncie sobre si quiere tratar sobre tablas este asunto.

(Entra el señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos).

Señor Moratorio—Previamente hay que presentar el asunto para que la Cámara se pronuncie.

Señor Pelayo—Pero no tiene una fórmula concreta todavía. Yo le daré forma y lo presentaré en la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Perfectamente.

Señor Aragón y Etchart — Entre los asuntos á la orden del día se encuentra uno referente al impuesto de Abasto de los Departamentos. Sobre este asunto hay disidencia en la Comisión con el proyecto sancionado por la Cámara de Senadores; pero no es una disidencia fundamental, sino que se refiere simplemente á que, creándose por una ley el tesoro de la Asistencia Pública, el Senado ha dejado subsistentes disposiciones que contrarían aquélla.

Es un asunto sencillísimo, como se ve, y urgente al mismo tiempo. Por lo tanto, yo pido que se trate en 2.o término en esta sesión. Hago este pedido en nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Aragón y Etchart?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Aragón y Etchart para que se trate en 2.o término la modificación del Honorable Senado al proyecto de impuesto de abasto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—La Comisión de Peticiones ha informado en el pedido de pensión á la señora viuda del esclarecido ciudadano doctor Evaristo Ciganda, aceptando las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Como le consta á muchos colegas, sobre este asunto cambié ideas hace un momento en antesalas, á fin de pedir que se tratara sobre tablas y en ambas discusiones, para lo cual he tenido en cuenta especialmente una razón—la oportunidad: se trata de la primera sesión subsiguiente al primer aniversario del fallecimiento del doctor Ciganda.

Creo que es innecesario entrar á hacer una apología de las excelsas cualidades morales é intelectuales del doctor Ciganda; de los grandes servicios prestados al país por este eminente ciudadano que descolló principalmente por su actuación en el Parlamento en pro del magisterio nacional, haciéndose acreedor no solo á la consideración y el reconocimiento imperecederos, no solo dentro de esa benemérita institución, sino en todo el país,

De manera que dada la oportunidad especial de este asunto, pediría que se tratara sobre tablas en ambas discusiones, á fin de que cuanto antes goce la que fué virtuosa compañera del extinto doctor Ciganda la pequeña pensión á que tanto derecho tiene por los altos merecimientos de su causante.

Señor Aragón y Etchart—Pero las peticiones tienen su término por el Reglamento.

Señor Presidente—Nos hallamos dentro del término del Reglamento.

Señor Ferrer Olais—Nos hallamos dentro del término.

La Cámara de Diputados había votado una pensión de 100 pesos, y pasada al Senado, el Senado rebajó esa pensión á 60 pesos.

De manera que la Cámara ó tiene que sostener su primitiva sanción ó aceptar la modificación. Aceptando la modificación de acuerdo con el informe favorable de la Comisión de Peticiones, se abreviaría tiempo y se evitaría un posible fracaso en la feliz iniciativa de esta Honorable Cámara.

De manera que dejo hecha la moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lagarmilla—¿Cómo afirmativa, señor Presidente?

Que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Señor Martínez Thedy — Ayer se constituyó en Portugal la Asamblea Constituyente que va á dictar el Código Fundamental para la nueva República. Los parlamentos americanos, cuando se constituyó en Rusia la Duma que fué una expresión del principio democrático en aquel país, enviaron un voto de adhesión á aquella Asamblea.

El acto que acaba de inaugurarse ayer en Lisboa tiene una significación excepcional que provoca la solidaridad de todos los que profesamos sentimientos republicanos.

Interpretándolos, yo haría moción para que la Cámara de Diputados del Uruguay enviara un voto de simpatía á la Asamblea Constituyente de Portugal.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Martínez Thedy.

¿Telegráficamente, señor diputado?

Señor Martínez Thedy—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

7—Léase el dictamen de la Comisión de Presupuesto en el asunto á que se ha referido el señor diputado Ramasso, ampliación de crédito por 60.000 pesos para instalación de las Facultades de Derecho y Medicina, Escuela de Comercio y Biblioteca Nacional.

Señor Ramasso—Es demasiado sencillo y tiene carácter de indispensable el crédito á que se refiere este asunto, para que se dé lectura del dictamen de la Comisión. Formulo moción para que se suprima esa lectura.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe de la Comisión de Presupuesto y del proyecto, en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes:

El proyecto del Poder Ejecutivo no es sino en general un complemento indispensable de la aplicación de disposiciones legales relativas á la construcción de edificios universitarios destinados á las Facultades de Derecho, de Medicina y á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. En efecto, terminadas esas construcciones, es preciso proveer de inmediato á la instalación de los respectivos institutos, para lo cual el Poder Ejecutivo ha contemplado las mejoras de carácter más urgente é imprescindible, como ha tenido ocasión de constatarlo vuestra Comisión, por informaciones directas recogidas de las autoridades competentes de cada una de las instituciones á que se refieren las instalaciones proyectadas.

En lo que se refiere á la Biblioteca Nacional, particularmente es aún mucho más señalada la urgencia de las mejoras á introducirse, dado el estado pésimo de su actual amueblado.

Por estas consideraciones, esta Comisión cree innecesario entrar en mayores fundamentos para aconsejaros la sanción del proyecto adjunto tal cual ha sido remitido por el Poder Ejecutivo.

Montevideo, 20 de Mayo de 1911.

Jaime Ferrer Olais. — Jenaro Gilbert. — José V. Carvallido. Sebastián Puppo. — Ramón Mora Magariños. — Martín Suárez. — Federico Aguiar.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á tomar de rentas generales hasta la suma de sesenta mil pesos, con destino á completar la instalación de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, la de Medicina, la de la Escuela de Comercio y la Biblioteca Nacional.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo distribuirá la suma aludida en el artículo anterior de acuerdo con las necesidades de cada uno de los institutos aludidos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Juan Blengio Rocca.

Está en discusión general este asunto.

Si no se hace observación, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre impuesto de abasto y adicional para el sostenimiento de la Instrucción Primaria, moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Sánchez—Hago moción para que se suprima la lectura del informe. En éste se aconseja que no sean aceptadas las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción? —(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sánchez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, después de estudiar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de impuesto de abasto general y especial que aprobó V. H., os aconseja mantener el primitivo á efecto de provocar en esa forma la reunión de la Asamblea General, para dirimir las divergencias ó más exactamente las dudas surgidas en el seno de esta Comisión, y las que pasa á exponer.

Como recordará V. H., el proyecto que recibió su sanción en esta Cámara y que fué anterior á la aprobación del referente á la Asistencia Pública, prescribía en uno de sus artículos la especialización de las rentas emanadas del impuesto adicional de abasto, *destinándolo al sostenimiento* de los hospitales departamentales, y derogando así por incidencia el artículo 12 de la Ley de Presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas de los departamentos del litoral é interior que había suprimido el destino especial de las *rentas*.

El Honorable Senado, basado en los mismos motivos que inspiraron el precepto contenido en ese artículo 12, eliminó al considerar el proyecto de ley de impuesto de abasto, esta afectación especial, aprobando un artículo 7.o sustitutivo del que sancionó V. H., por el cual el impuesto adicional sin deducción alguna se entregará por las oficinas recaudadoras á las Juntas Económico-Administrativas.

Con esta modificación, que es la más importante, vuestra Comisión no discrepaba, como no tenía disidencia con las otras de menor cuantía introducidas; pero resultaba que, aceptando el criterio adoptado por el Honorable Senado, se establecía una prescripción contradictoria con los artículos 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Asistencia Pública relativos á los arbitrios y á la administración de los mismos, pues esos fondos formarían parte integrante de las rentas municipales. Y no podría argüirse con la fecha de la aprobación de esa ley de asistencia (Noviembre de

1910), pues es claro que siendo sancionado ahora, en la forma remitida por el Senado, ésta de los impuestos de abasto, abrogaría por su posterioridad, algunas disposiciones de aquella ley según nuestro concepto.

Entiende, vuestra Comisión que para dejar subsistentes las prescripciones de la Ley de Asistencia Pública, no corresponde que las oficinas recaudadoras entreguen el producto á las Juntas, sino la remisión directa al Consejo de Asistencia Pública. Para innovar de esta manera, ajustando la ley de impuesto de abasto á lo que determina la de Asistencia, es necesario mantener el proyecto primitivamente sancionado, por cuanto estatuyendo las prescripicones reglamentarias que sólo pueden aprobarse ó rechazarse los proyectos remitidos con modificaciones únicamente en Asamblea General, es posible solucionar estas dificultades, presentando las Comisiones de ambas ramas legislativas un proyecto que armonice con la ley á que nos hemos referido.

Por estas razones, vuestra Comisión solicita de la Honorable Cámara preste conformidad á lo que os aconseja.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 15 de Mayo de 1911.

Florencio Aragón y Etchart. — Juan Carlos Blanco. — Carlos Búrmester.—Conrado F. Rücker. — Pedro Cosio. — Alfredo F. Vidal.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los impuestos de Abasto y Adicional que gravan los animales vacunos, porcinos, lanares y cabríos, cuya carne se destina en todo ó en parte al consumo público en los departamentos del litoral é interior de la República, se pagarán en la siguiente forma:

Impuesto General

Por cada animal	vacuno . . .	$	1.00
» » »	porcino . . .	»	1.00
» » »	lanar. . . .	»	0.20
» » »	cabrío . . .	»	0.20

Impuesto Adicional

Por cada animal	vacuno . . .	$	0.50
» » »	porcino . . .	»	0 50
» » »	lanar. . . .	»	0.10
» » »	cabrío . . .	»	0.10

Por los terneros, lechones, corderos y cabritos se pagará la mitad de los impuestos respectivos.

Art. 2.o Exceptúanse únicamente del pago de estos impuestos:

A) Los establecimientos ganaderos y agrícolas por los animales que carneen para el consumo del personal ocupado en las faenas propias de los mismos y siempre que los animales no sean objeto de negocio y procedan del establecimiento; y por la venta accidental de carne que hagan á pasajeros y transeuntes ó á vecinos.

B) Los saladeros y otros establecimientos análogos por los animales destinados á la preparación de carnes para la exportación, manteniéndose á este respecto lo dispuesto por el artículo 240 del Código Rural.

Art. 3.o Estos impuestos se pagarán en los Departamentos donde se verifique la matanza de los animales, aun cuando sus carnes frescas ó preparadas en cualquier forma se consuman en otros Departamentos.

Art. 4.o Ningún abastecedor podrá beneficiar ganados destinados al consumo público, sin antes estar munido de la tornaguía policial y recibo talonario que acredite haber satisfecho el impuesto de abasto.

Art. 5.o Los criadores de ganado porcino quedan obligados á señalarlos, debiendo cuando efectúen ventas, garantir al comprador por medio de un certificado en el que se expresen el número y señal de los animales vendidos.

Art. 6.o Los que tengan depósito de cerdos para engorde, están obligados á cumplir lo establecido en el artículo 133 del Código Rural.

Art. 7.o El producto del impuesto general de abasto se destinará exclusivamente al tesoro de la Instrucción Pública y será aplicado al sostenimiento de la Instrucción Primaria de acuerdo con las leyes y reglamentos ya existentes.

Art. 8.o El producto del impuesto adicional sin ninguna deducción, será entregado por la oficina recaudadora á las Juntas Económico-Administrativas.

Art. 9.o La constitución de las Comisiones de Beneficencia en los Departamentos donde no existen, se hará por propuestas de las Juntas Económico-Administrativas, elevadas al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Las Comisiones de Beneficencia rendirán cuenta á las Juntas Económico-Administrativas de la inversión de los fondos entregados, determinando al mismo tiempo lo que se relacione con el movimiento de los hospitales; todo lo cual será elevado de inmediato al Ministerio respectivo.

Art. 10. En los Departamentos cuyo cálculo de recursos incorporado á la ley de presupuesto, no comprenda el adicional de abasto, el producto de ese impuesto será depositado por la Junta Económico-Administrativa en la sucursal del Banco de la República.

En ese caso y siempre que no exista Hospital de Beneficencia, las Juntas Económico-Administrativas propondrán al Poder Ejecutivo la habilitación de edificios con ese fin, y éste á su vez determinará la realización de los estudios y obras necesarias, con imputación á aquel impuesto, teniendo en cuenta su producido y la importancia de las localidades donde deben construirse los referidos edificios. Igualmente se imputará á ese impuesto hasta tanto se sancione la nueva ley de presupuesto de Juntas, los gastos necesarios para el sostenimiento de esos establecimientos.

Art. 11. La Dirección General de Impuestos Internos recaudará los impuestos de abasto de los departamentos de campaña, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiendo entregar á la Dirección de Instrucción Primaria el producto total de la renta de abasto que le corresponde por ley, y á las Juntas Económico-Administrativas el producto total de los respectivos impuestos adicionales, como lo determina el artículo 8.o.

Art. 12. Los derechos á que hacen referencia los artículos 205 y 206 del Código Rural no podrán exceder de veinte centésimos para los animales vacunos y porcinos y cinco centésimos para los lanares y cabríos que se sacrifiquen en los corrales de abasto.

Las Juntas Económico-Administrativas administrarán los corrales y propondrán al Poder Ejecutivo para su aprobación, la tarifa de los proventos de que trata este artículo con destino á la conservación y limpieza de los mismos, percibiendo su importe y fijando el radio obligatorio de matanza en dichos establecimientos.

Art. 13. El Poder Ejecutivo incluirá en el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el próximo ejercicio la cantidad necesaria á fin de proveer á todos los corrales de abasto municipales de básculas ó romanas automáticas y resolverá la mejor manera de proceder al cobro del impuesto estableciendo el derecho por peso; ajustando el impuesto al promedio del peso que se obtenga en el primer año del establecimiento de las básculas.

Art. 14. La defraudación de los impuestos especificados en el artículo 1.o será penada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 243 del Código Rural; y las demás infracciones á la presente ley y á los reglamentos que para su ejecución dictare el Poder Ejecutivo, con multas de diez á veinticinco pesos según la gravedad del caso.

Art. 15. Los expedientes que se inicien con motivo de la aplicación de las multas á que hace referencia la parte final del artículo anterior, serán apreciados y resueltos por la oficina recaudadora respectiva, la que impondrá las penas establecidas; de su resolución podrá apelarse dentro del término de cinco días para ante la Dirección de Impuestos Internos, cuyo fallo hará cosa juzgada. La oficina recaudadora podrá recurrir en el caso de resistencia á las resoluciones definitivas, á la autoridad judicial competente á fin de hacer efectivo el cobro de las multas impuestas.

El resultado líquido de las multas impuestas corresponderá al empleado denunciante.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dictando las medidas más convenientes á la severa fiscalización del pago de los impuestos de abasto y adicional.

Art. 17. Quedan derogadas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 20 de Junio de 1910.

JUAN BLENGIO ROCCA.
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

La Comisión informante aconseja que la Cámara no las acepte é insiste en su primitiva sanción.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado á este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se hará saber al señor Presidente de la Honorable Asamblea General.

9—Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones en el asunto relativo á la pensión á la viuda del doctor Ciganda.

Señor Cachón—Este asunto se trata en sesión secreta, señor Presidente.

Señor Ferrer Olais—Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen.

Señor Cachón—No es posible tratar el asunto, señor diputado, sin pasar á sesión secreta, como lo requiere el Reglamento de la Cámara.

Señor Presidente—Pero este asunto es de iniciativa parlamentaria. Se dictó un proyecto en esa forma; no es una petición particular.

La disposición reglamentaria alude á las peticiones particulares.

Es por esa razón que la Mesa entiende que no es esencial que se pase á sesión secreta.

Señor Cachón—Yo no sé, señor Presidente, si, cuando por primera vez se consideró este asunto en la Cámara, la Cámara lo trató en sesión pública ó en sesión secreta,—yo no lo recuerdo.

Me parece, sin embargo, que se trató en sesión secreta.

Señor Sierra — En sesión secreta se trató.

Señor Cachón—Me parece que se trató en sesión secreta, y como quiera que los precedentes valen, y podrían invocarse para el caso, habría también otra circunstancia: que en rigor el Reglamento de la Cámara, al modificarse respecto á las pensiones graciables, no me parece que haya distinguido y establecido expresamente que sólo se considerarán en sesión secreta las peticiones particulares

Yo no tengo á la vista ahora el artículo relativo; pero me parece que se refiere á todos los asuntos de pensión por gracia especial. En ese sentido, no habría excepción.

Señor Varela Acevedo—A las peticiones de pensión.

Señor Cachón—Y de cualquier manera el precedente que ofreció esta misma Cámara considerando el proyecto de ley que otorgaba pensión á la viuda del doctor Ciganda en sesión secreta, parece que lógicamente nos llevaría á discutir ese asunto en la misma forma.

Señor Cosio—A mí me parece que si el señor diputado doctor Cachón invoca los precedentes como argumento, para que se trate en sesión secreta, también podría tenerse en cuenta que hace muy poco se votó la pensión á la viuda é hija del doctor Gonzalo Ramírez, y este asunto se trató en sesión pública.

De manera que no habría inconveniente en que se tratara éste en igual forma.—(Apoyados).

Señor Presidente — La disposición reglamentaria dice textualmente lo siguiente: "Las peticiones de pensión por gracia especial se discutirán en sesión secreta". Esta no es una petición, es una iniciativa parlamentaria.

Señor Cachón—En fin: la Cámara va á resolver sobre eso.

Señor Presidente—En vista de la disidencia de la Mesa con uno de los señores diputados, se va á consultar á la Cámara.

Si este asunto se trata en sesión pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el dictamen de la Comisión de Peticiones y el proyecto del Senado.

(Se lee):

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

En la Legislatura anterior, la Honorable Cámara sancionó un proyecto presentado por varios señores diputados, cuando ocurrió el sentido fallecimiento del doctor Evaristo G. Ciganda, concediendo á la señora viuda del expresado ciudadano una pensión graciable de 1.200 pesos anuales.

Habiendo pasado el proyecto al Honorable Senado, éste acordó reducir el monto de la pensión á 720 pesos, no habiéndole sido posible á esta Cámara considerar la modificación introducida en el proyecto á causa de terminar ese mismo día el período ordinario de sus sesiones.

Vuelto ahora el asunto á informe de Vuestra Comisión de Peticiones, opina ésta que debe aceptarse la modificación propuesta por el Honorable Senado, considerando justos los fundamentos de dicha enmienda, los que, por lo demás, se hallan perfectamente encuadrados en el criterio con que esta Comisión ha resuelto encarar los proyectos y peticiones de pensión por gracia especial.

Sala de la Comisión, Junio 12 de 1911.

Leandro Barboza. — Luis Ignacio García. — Aníbal Semblat. — Julio Abellá y Escobar.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial, á la viuda del ciudadano Evaristo Ciganda una pensión vitalicia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 14 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

En discusión particular.

Se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de decreto del Honorable Senado en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con la discusión particular del presupuesto de las Intendencias Municipales del litoral é interior. Quedó pendiente el debate en la parte relativa al Departamento de Paysandú.

En discusión las planillas de Paysandú.

(Las planillas cuya lectura se suprime son las siguientes):

PAYSANDÚ

PLANILLA N.° 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa . . .	$	840
	$	840

PLANILLA N.° 2

SUELDOS

1 Intendente	$	2.400
1 Secretario	»	1.080
1 Contador	»	960
1 Tesorero	»	960
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	»	840
1 Auxiliar 1.o	»	480
1 Idem 2.o	»	420
2 Escribientes, á $ 240	»	480
1 Inspector Municipal	»	480
1 Comisario de Salubridad . .	»	360
1 Inspector de Tablada . . .	»	360
1 Encargado de los Corrales de Abasto	»	360
5 Peones para ídem ídem, á $ 216	»	1.080
3 Revisadores de tropas (cinco meses), á $ 45	»	675
1 Sepulturero	»	300
2 Peones, á $ 216	»	432
1 Jardinero	»	300
1 Encargado del reloj . . .	»	84
1 Portero	»	216
1 Encargado del Corralón Municipal	»	360
	$	12.627

GASTOS

Locomoción del Intendente . .	$	600
De oficina	»	300
Eventuales	»	1.200
Asignación á la Banda de Música	»	600
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	»	120
Alumbrado	»	7.800
Salubridad y Limpieza . . .	»	3.600
Cementerios	»	200
Vialidad urbana y Obras Públicas	»	6.000
Idem rural	»	25.500
Asignación al Hospital de Caridad	»	3.500
Chapas para rodados	»	100
Quebrantos de Caja para el Tesorero	»	120
Casa de Desinfección	»	420
Análisis de materias alimenticias	»	360
Recaudación de impuestos é impresiones	»	1.000
Bosque Municipal	»	600
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas . .	»	3.000
Asignación para pago de las deudas de las Administraciones anteriores, que se distribuirán semestralmente á prorrata entre los créditos, una vez justificada en forma su legitimidad ante la Intendencia con la aprobación del Poder Ejecutivo ó amortización de la cantidad que crea conveniente tomar en préstamo el Poder Ejecutivo para extinguir aquéllas de una sola vez	»	10.000
	$	65.020
	$	78 487

PLANILLA N.° 3

RECURSOS

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$	1.529
Contraste Público	»	400
Certificados rurales	»	95
Registro de Ventas	»	1.460
Permisos para edificar y otros.	»	2.000
Alquileres y arrendamientos	»	60
Mercados	»	1.980
Guías de ganados y mercaderías (líquido).	»	1.332
Uno por mil sobre Contribución Inmobiliaria	»	22.230
Patentes de Rodados	»	16.000
Chapas para ídem.	»	150
Proventos de Cementerios	»	1.200
Abasto Especial	»	6.658
Alumbrado (líquido)	»	7.800
Salubridad (líquido).	»	2.330
Derechos de Saladeros	»	7.446
Derechos Adicionales de Abasto	»	876
Desinfecciones	»	80
Tornaguías	»	510
Impuesto E. Ganado menor.	»	220
Adoquinado y Empedrado	»	1.298
Solares y chacras vendidos	»	400
Derecho de piso y pastoreo	»	1.100
Timbre adicional de guías	»	1.700
	$	78.854

En estas planillas no hay modificación.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aceptan las planillas del Departamento de Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión las planillas del Departamento de Río Negro.

(Las planillas cuya lectura se suprime son las siguientes):

RÍO NEGRO

PLANILLA N.° 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$	720
	$	720

PLANILLA N.° 2

SUELDOS

1 Intendente	$	2.400
1 Secretario	»	960
1 Contador	»	840
1 Tesorero	»	840
1 Asesor Técnico para construcciones, niveles y alineaciones	»	720
1 Auxiliar 1.°	»	420
1 Idem 2.°	»	360
1 Escribiente	»	240
1 Inspector Municipal.	»	420
1 Comisario de Salubridad	»	360
1 Médico director del Hospital (honorario)	»	—
1 Idem de turno	»	600
1 Ecónomo	»	480
1 Practicante	»	360
2 Enfermeros, á $ 216.	»	432
1 Enfermera.	»	168
1 Revisador de Tabladas	»	480
1 Capataz de Tabladas	»	360
1 Jardinero	»	192
1 Gerente-secretario de la Usina Eléctrica	»	780
1 Mecánico	»	780
1 Electricista	»	480
2 Peones, á $ 300	»	600
1 Sepulturero	»	240
1 Encargado del reloj.	»	84
1 Portero.	»	216
	$	13.752

GASTOS

Locomoción del Intendente.	$	480
De oficina	»	240
Eventuales	»	900
Asignación á la banda de música	»	600
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	»	120
Alumbrado	»	3 600
Salubridad y limpieza	»	1.220
Cementerios.	»	150
Chapas para rodados.	»	80
Vialidad urbana y obras públicas	»	2.000
Vialidad rural	»	8.000
Asignación al Hospital	»	4.300
Riego	»	1.500
Asignación al Asilo de Huérfanos	»	3.000
Materiales para la Usina Eléctrica	»	5.470
Quebrantos de caja para el tesorero	»	96
Recaudación de impuestos é impresiones	»	600
Bosque municipal.	»	480
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	»	2.000
	$	34 896

COMISIONES AUXILIARES

Nuevo Berlín

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	300
1 Sepulturero	»	144
1 Peón caminero	»	180
	$	624

GASTOS

Alquiler de casa	$	120
De oficina y eventuales	»	180
Salubridad y limpieza	»	240
	$	540
	$	1.164
	$	50.532

PLANILLA N.° 3

RECURSOS

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas.	$	100
Certificados rurales	»	50
Registro de ventas	»	350
Permisos para edificar y otros.	»	550
Alquileres y arrendamientos	»	198
Guías y tornaguías	»	650
Excedente del Impuesto Inmobiliario.	»	14.000
Patentes de rodados	»	6.500
Chapas para ídem.	»	80
Proventos de Cementerios	»	200
Abasto	»	7.700
Alumbrado	»	3.200
Salubridad y barométrica	»	1.500
Proventos de la Usina Eléctrica	»	8.590
Entradas del Hospital de Caridad	»	6.870
Diversos arbitrios y entradas eventuales.	»	100
	$	50 638

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

PLANILLA NUM. 2

GASTOS

Para pago del saldo deudor por materiales adquiridos para la Usina Eléctrica Municipal y otras cuentas pendientes de pago, una vez justificada en forma su legitimidad y con aprobación del Poder Ejecutivo	$	3.006.95

RECURSOS

Superávit del ejercicio 1909-1910	$	3.006.95

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las planillas del Departamento de Río Negro con las modificaciones que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión las planillas de Rivera.

(Las planillas cuya lectura se suprime son las siguientes):

RIVERA

PLANILLA NUM. 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$	600
	$	600

PLANILLA NUM. 2

SUELDOS

1 Intendente	$	2.400
1 Secretario	"	840
1 Contador	"	720
1 Tesorero	"	720
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	"	720
1 Auxiliar 1.o	"	360
1 Idem 2.o	"	300
1 Comisario de Salubridad	"	360
1 Jardinero y caminero	"	360
1 Sepulturero	"	240
1 Portero	"	216
	$	7.236

GASTOS

Locomoción del Intendente	$	360
De oficina	"	180
Eventuales	"	720
Banda de Música	"	600
Libros de la Biblioteca Municipal	"	120
Alumbrado	"	1.240
Salubridad y Limpieza	"	1.800
Cementerios	"	240
Vialidad urbana y Obras públicas	"	4.000
Idem rural	"	9.000
Chapas para rodados	"	60
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	72
Recaudación de impuestos é impresiones	"	300
Sociedad de Beneficencia	"	240
Bosques municipales	"	360
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	"	1.000
	$	20.292

COMISIONES AUXILIARES

Corrales

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	240
1 Sepulturero	"	168
	$	408

GASTOS

Alquiler de casa	$	60
De oficina y eventuales	"	96
	$	156
	$	564
	$	28.692

PLANILLA NUM. 3

RECURSOS

Visita, contraste y verificación	$	800
Certificados rurales	"	200
Contribución Inmobiliaria	"	5.500
Patentes de Rodados	"	12.000
Chapas para rodados	"	100
Proventos de Cementerios	"	150
Impuesto de Abasto	"	4.000
Guías de tabaco	"	50
Solares y chacras vendidos	"	1.200
Registro Departamental de Ventas	"	2.000
Impuesto de Alumbrado	"	1.200
Permisos	"	500
Guías y tornaguías	"	1.000
Testimonios y certificados	"	100
Derechos de títulos posesorios	"	600
	$	29.400

Léanse las modificaciones.
(Se lee lo siguiente):

GASTOS

En la planilla núm. 2:

Para vialidad urbana y rural, superávit 1909-1910 .. $ 3.840.75

RECURSOS

Superávit del ejercicio 1909-1910 .... $ 3.840.75

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las planillas de Rivera con las modificaciones de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión las planillas del Departamento de Rocha.

(Las planillas cuya lectura se suprime son las siguientes):

ROCHA

PLANILLA NUM. 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$	700
	$	720

PLANILLA NUM. 2

SUELDOS

1 Intendente	$	2.400
1 Secretario		960
1 Contador		840
1 Tesorero		840
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones		720
1 Auxiliar 1.o		420
2 Idem 2os., á $ 360		720
1 Inspector Municipal		420
1 Comisario de Salubridad		360
1 Jardinero		300
1 Sepulturero		300
1 Peón para el Cementerio		180
1 Portero		216
	$	8.676

GASTOS

Locomoción del Intendente	$	480
De Oficina		240
Eventuales		960
Asignación á la Banda de Música		600
Idem para libros de la Biblioteca Municipal		120
Alumbrado		4.800
Salubridad y Limpieza		1.500
Cementerios		400
Vialidad urbana y Obras Públicas		3.000
Vialidad rural		7.300
Asignación al Hospital de Caridad		4.000
Bosque Municipal		480
Corrales de Abasto		300
Quebrantos de Caja para el Tesorero		96
Recaudación de impuestos é impresiones		600
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas		2.000
	$	28.876

COMISIONES AUXILIARES

Lazcano

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	324
1 Sepulturero		180
	$	504

GASTOS

Alquiler de casa	$	120
De oficina y eventuales		180
Asignación á la Banda de Música		60
Para libros de la Biblioteca pública		60
Alumbrado		510
Cementerio		180
Salubridad		300
	$	1.410
	$	1.914

Castillos

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	324
1 Sepulturero		180
	$	504

GASTOS

Alquiler de casa	$	120
De oficina y eventuales		180
Asignación á la Banda de Música		60
Alumbrado		500
Salubridad y Limpieza		240
Cementerio		86
	$	1.186
	$	1.690

18 de Julio

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad		264
1 Sepulturero		168
1 Idem en San Luis		168
	$	600

GASTOS

Alquiler de casa	$	60
De oficina y eventuales		120
Cementerio		60
	$	240
	$	840
	$	40.716

PLANILLA NUM. 3

RECURSOS

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$	550
Certificados rurales	"	140
Registro de Ventas	"	2.300
Permisos para edificar y otros	"	900
Peaje, pontazgo y barcaje	"	300
Guías de ganados y mercaderías (líquido)	"	700
Tornaguías	"	400
Uno por mil de Contribución Inmobiliaria	"	8.500
Patentes de Rodados	"	13.000
Chapas para rodados	"	180
Proventos de Cementerios	"	1.450
Impuesto Adicional de Abasto	"	3.950
Alumbrado Público	"	5.000
Registro Civil	"	250
Derecho de piso y máquina	"	900
Salubridad y Limpieza	"	2.000
Ingresos eventuales	"	210
Intereses y descuentos	"	70
	$	40.800

Léanse las modificaciones.
(Se lee lo siguiente):

GASTOS

"Para vialidad urbana y rural, superávit de 1909-10 $ 3.584.75".

RECURSOS

"Superávit del ejercicio 1909-1910 .... $ 3.584.75"

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueban las planillas de Rocha con las modificaciones de que se ha dado lectura.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las planillas de San José.
(Se lee lo siguiente):

SAN JOSÉ

PLANILLA NUM. 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$	840
	$	840

PLANILLA NUM. 2

SUELDOS

1 Intendente	$	2.400
1 Secretario	"	1.080
1 Contador	"	960
1 Tesorero	"	960
1 Asesor Técnico para construcciones, niveles y alineaciones	"	840
1 Auxiliar 1.o	"	480
2 Idem 2.os, á $ 420	"	840
2 Idem 3.os, á 360	"	720
1 Idem 4.o	"	300
1 Expendedor de Guías y Tornaguías	"	480
1 Inspector Municipal	"	480
2 Comisarios de Salubridad, á $ 360	"	720
1 Sepulturero	"	360
1 Peón para el Cementerio	"	192
1 Jardinero	"	240
1 Encargado del reloj	"	144
1 Portero	"	216
1 Capataz caminero	"	360
1 Peón ídem	"	240
	$	12.012

GASTOS

Locomoción del Intendente	$	600
De la oficina central	"	300
Eventuales	"	1.200
Asignación á la Banda de Música	"	600
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	"	120
Alumbrado	"	5.000
Salubridad y Limpieza	"	4.000
Cementerios	"	300
Chapas para rodados	"	300
Vialidad urbana y Obras Públicas	"	4.500
Idem rural	"	23.000
Asignación al Hospital de Caridad	"	4.320
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	120
Recaudación de impuestos é impresiones	"	1.000
Bosque municipal	"	600
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	"	3.000
Asignación para pago de las deudas de las Administraciones anteriores á 1908-1909, que se distribuirá semestralmente á prorrata entre los créditos, una vez justificada en forma su legitimidad ante la Intendencia con la aprobación del Poder Ejecutivo, ó amortización de la cantidad que crea conveniente tomar en préstamo el Poder Ejecutivo, para extinguir aquéllas de una sola vez	"	10.000
	$	58.960

COMISIONES AUXILIARES

Libertad

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	300
1 Sepulturero	"	168
1 Jardinero	"	120
	$	588

GASTOS

Alquiler de casa	$	60
De oficina y eventuales	"	144
	$	204
	$	792

Rodríguez

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	264
	$	264

GASTOS

Alquiler de casa	$	60
De oficina y eventuales	"	144
	$	204
	$	468

Ituzaingó

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	240
	$	240

GASTOS

De oficina y eventuales	$	96
Alquiler de casa	"	60
	$	156
	$	396

Santa Lucía

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	240
1 Sepulturero	"	120
	$	360

GASTOS

Alquiler de casa	$	60
De oficina y eventuales	"	96
	$	156
	$	516
	$	73.984

PLANILLA NUM. 3

RECURSOS

Impuesto de visita y verificación de pesas y medidas	$	2.000
Patentes de Rodados	"	25.000
Chapas para rodados	"	400
Proventos de Cementerios	"	2.500
Excedente del Impuesto Inmobiliario	"	19.000
Impuesto de Abasto	"	6.000
Mercado	"	500
Solares y chacras	"	2.500
Registro de Ventas	"	2.500
Impuesto de Limpieza	"	2.000
Permisos para edificar y otros	"	1.500
Alquileres y arrendamientos	"	500
Permisos de caza	"	400
Derechos por títulos provisorios	"	50
Idem por testimonios	"	450
Alumbrado Público	"	4.200
Diversos arbitrios y entradas eventuales	"	350
Guías de ganados	"	1.700
Idem de mercaderías	"	700
Timbres por guías	"	1.200
Tornaguías	"	700
	$	74.150

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueban las planillas del Departamento de San José.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las planillas del Departamento del Salto.
(Se lee lo siguiente):

SALTO

PLANILLA N.º 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$	840
	"	840

PLANILLA NUM. 2

SUELDOS

1 Intendente	$	2.400
1 Secretario	"	1.080
1 Contador	"	960
1 Tesorero	"	960
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	"	1.080
1 Auxiliar 1.o	"	480
1 Auxiliar 2.o	"	420
1 Auxiliar 3.o	"	360
1 Escribiente	"	240
1 Auxiliar dibujante	"	600
1 Inspector Municipal	"	480
1 Comisario de Salubridad	"	360
1 Encargado del reloj	"	84
1 Portero	"	216
1 Administrador de Mercados é Inspector de Cementerios	"	960
1 Auxiliar de Mercados	"	360
1 Peón para el Mercado Central	"	180
1 Idem ídem Mercado "18 de Julio"	"	180
1 Sepulturero	"	300
1 Peón para el Cementerio	"	180
1 Jardinero	"	300
1 Peón-Jardinero	"	240
1 Revisador de Tablada y Hacienda	"	360
2 Revisadores de frutos para las Estaciones del F. C. N. y F. C. M. y Plaza Libertad, á $ 300	"	600
1 Administrador de Corrales de Abasto	"	420
	"	13.800

GASTOS

Locomoción del Intendente	$	600
De Oficina	"	300
Eventuales	"	1.200
Asignación á la banda de música	"	600
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	"	120
Alumbrado	"	9.600
Salubridad y Limpieza	"	10.000
Cementerios	"	450
Vialidad urbana y Obras Públicas	"	7.000
Idem rural	"	20.000
Asignación al Hospital de Caridad	"	9.000
Chapas para rodados	"	100
Quebrantos de Caja para el Tesorero	"	120
Recaudación de impuestos é impresiones	"	1.000
Laboratorio Químico	"	600
Bosque Municipal	"	600
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	"	3.000
	$	64.290

COMISIONES AUXILIARES

Constitución

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	264
1 Sepulturero	"	144
	$	408

GASTOS

De oficina y eventuales	$	96
Alquiler de casa	"	60
	$	156
	$	564

Belén

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	264
1 Sepulturero	"	144
	$	408

GASTOS

De oficina y eventuales	$	96
	$	96
	$	504
	$	79.998

PLANILLA NUM. 3

RECURSOS

Peaje, pontazgo y barcaje	$	360
Visita de verificación de pesas y medidas	"	800
Registro General de Ventas	"	1.500
Permisos para edificar y otros	"	700
Mercados y Corralón	"	7.350
Guías y tornaguías (líquido)	"	1.930
Excedente de Contribución Inmobiliaria	"	26.656
Patentes de Rodados	"	14.300
Chapas para rodados	"	190
Proventos de Cementerios	"	1.100
Impuesto adicional de Abasto	"	9.800
Alumbrado, Salubridad y Limpieza	"	8.500
Derechos de testimonios	"	500
Tranvía Salteño	"	550
Certificados rurales	"	70
Solares y chacras	"	3.800
Saladeros y Tabladas	"	1.700
Barométrica (líquido)	"	640
Espectáculos públicos	"	526
Multas municipales (Laboratorio Químico é ingresos eventuales)	"	460
	$	81.432

En discusión las planillas del Departamento del Salto.

Señor Aragón y Etchart—Yo no pensaba intervenir en la discusión de los Presupuestos Municipales, pero una asignación que se da aquí en el Departamento de Salto al asesor técnico, me obliga á quebrantar este propósito.

Es una cosa original, señor Presidente, que todos los asesores técnicos de los diez y siete Departamentos de campaña tienen asignación los unos de 720 pesos y los otros, que supongo que corresponden á las Intendencias de primera categoría, de 840 pesos.

El asesor técnico del Salto aparece con 1.080 pesos, con esta singularidad: que el Poder Ejecutivo lo mandó con 840 pesos, y la Intendencia del Salto con 1.080.

Ahora bien: como una asignación de esta naturaleza, para que no se le atribuya carácter de favoritismo, debe tener un fondo de justicia muy claro, yo pediría á la Comisión de Presupuesto que me expresara cuáles son las razones que ha tenido para hacer estas modificaciones sobre todos los diez y siete Departamentos.

Señor Mora Magariños—La Comisión debe informar á la Cámara que el empleado que desempeña este puesto de asesor técnico en el Salto, desde hace quince ó más años está ganando 1.080 pesos.

Cuando se hicieron estos presupuestos por separado del General de Gastos, si mal no recuerdo, la Comisión de aquel entonces, 1904, trató de rebajarlo, colocándolo en la misma categoría y sueldo que se establece para los demás Departamentos, pero se resolvió que se le dejara por excepción con el sueldo que tiene,—que es como lo he expresado de 1.080—en virtud de los años que hace que los goza.

Al tratarse en esta Comisión nuevamente este asunto, se clasificaron todos los puestos de asesores técnicos de los Departamentos en igual categoría y con 840 pesos, y la Comisión, por mayoría, resolvió que continuara la excepción con respecto al asesor técnico del Salto.

Por mi parte, individualmente, no tengo inconveniente en que se someta á igual orden que los demás; pero la Comisión recuerdo que así lo resolvió, y yo, como miembro informante, no puedo presentar sino lo que la Comisión resuelve; acepto dejarlo con 1.080 por excepción, por tratarse de un empleado que hace más de quince años que tiene ese sueldo.

Debo también agregar que este empleado tiene más trabajo que los de igual clase en otros Departamentos. Los planos de edificación, etc., de allí son sometidos á estudio más detenido, y tiene un dibujante, que no existe en aquéllos.

Estas son las razones que tiene la Comisión para sostener el sueldo como está en el repartido.

Señor Aragón y Etchart—Pero es una excepción odiosa.

Señor Martínez García—Hay una razón para que el asesor técnico del Departamento del Salto tenga un sueldo más elevado que el de los demás Departamentos, y es esta: que en la ciudad del Salto está en vigencia el reglamento de construcciones que rige en el Departamento de Montevideo...

Señor Doria—En todos los Departamentos.

Señor Martínez García—No me parece que esté en todos los Departamentos.

Señor Doria—En Minas está en vigencia.

Señor Martínez García—... y necesita, indudablemente, un técnico competente para el estudio de los planos que se presentan en las edificaciones, que no puede ser, como en otros Departamentos, un simple agrimensor, nada más que encargado de dar los niveles y las líneas...

Señor Doria—En otros Departamentos se solicitan informes de la Inspección Técnica Regional.

Señor Martínez García—En la ciudad del Salto hoy se edifica en buenas condiciones, con verdadero gusto arquitectónico y en gran cantidad.

Señor Sánchez — Como en otras partes.

Señor Martínez García—De modo que necesita un empleado competente que revise esos planos y los apruebe, y un técnico de esa naturaleza no puede estar equiparado á empleados cuyo cometido es más modesto que el que tiene este asesor.

Señor Aragón y Etchart—Todos los puestos son iguales; el sueldo no se asigna á la persona, sino al puesto.

Señor Martínez García—En este caso es al puesto.

Señor Varela Acevedo—Tiene además en su favor la circunstancia de que no puede modificarse, por el reglamento.

Señor Martínez García—Iba á decir lo mismo que el señor diputado Varela Acevedo: es una moción que no se ha presentado en tiempo,—de manera que ahora no se pueden hacer aumentos ni disminuciones en el presupuesto.

Señor Aragón y Etchart—Pero la Comisión de Presupuesto ha modificado el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo de manera que es una modificación de la Comisión: que tengo derecho de impugnar.—(Apoyados).

El Poder Ejecutivo mandó el presu-

puesto con $ 840; la Comisión lo elevea á 1080,—yo estoy dentro de los términos reglamentarios, y como yo, señor Presidente, no soy partidario de ningún favoritismo, sino que, cuando un aumento está basado en la justicia, yo lo acepto, hago una moción—que creo que la Cámara la aceptará, penetrada de la justicia que envuelve—y es que se le asignen á este asesor los 840 que tienen los de los Departamentos más importantes.

Señor Varela Acevedo—Usted sostiene lo de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—No, señor: el Poder Ejecutivo lo mandó con $ 840 y la Comisión le asigna $ 1.080. Yo pido que se rebaje y que se equipare á los Departamentos más importantes, en que los de primera categoría tienen $ 840 y los de segunda categoría tienen $ 720.

Señor Martínez García—Cuando quedó vacante este puesto, hace algún tiempo, por fallecimiento del que lo desempeñaba, se hicieron muchísimas gestiones en Montevideo para llevar el Asesor Técnico, resultando que ningún técnico quería ir con un sueldo menor de 90 á 100 pesos.

Señor Aragón y Etchart—Esas son consideraciones que la Cámara no tiene que tener en cuenta, señor diputado; es el puesto que hay que contemplar, al que se asigna en las Intendencias de primera categoría $ 840 y en las de segunda 720. Es un caso de favoritismo darle al Salto 1.080.

Señor Martínez García—Pero la Comisión lo ha puesto.

Señor Aragón y Etchart—Es que el señor diputado hace argumento de carácter personal que la Cámara no tiene por qué atender.

Señor Martínez García—No, señor.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor, puesto que dice el señor diputado que los arquitectos no pueden desempeñar ese puesto por menos de $ 1.080.

Señor Martínez García—No son argumentos personales; es que el puesto requiere un técnico de esa naturaleza.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado Martínez García?

Señor Martínez García—Sí, señor.

Señor Ministro—Era, para decir simplemente, señor Presidente, que, de acuerdo con las opiniones que emití el otro día respecto al sueldo de los Secretarios de las Juntas Económico-Administrativas, me parece excusado decir en este caso que el Poder Ejecutivo participa de las ideas expuestas por el señor diputado Aragón y Etchart.

Era para eso nada más.

Señor Varela Acevedo—Yo me adhiero á las manifestaciones del señor Ministro y votaré, en consecuencia, la moción del señor diputado Aragón y Etchart, una vez que se ha demostrado que no hay oposición reglamentaria.

Señor Mora Magariños—No hay moción: lo que debe votarse es el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—Perfectamente, el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Se van á votar las planillas con excepción de esta dotación que fué objeto de modificación por parte del Poder Ejecutivo.

Si se aprueban las planillas del Departamento del Salto con excepción de la dotación que se le asigna al asesor técnico.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á votarse la dotación del asesor técnico en las dos formas: primero con la dotación propuesta por el Poder Ejecutivo; si fuera desechada, con la que aconseja la Comisión de Presupuesto.

Léanse las dos. Primero la del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Un asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones, $ 840."

Léase la de la Comisión.

(Se lee):

"Un asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones, $ 1.080."

Se va á votar la dotación que propone el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión la planilla de Soriano.

(Las planillas cuya lectura se suprime son las siguientes):

SORIANO

PLANILLA NUM. 1

1 Secretario de la Junta Económico-Administrativa	$	840
	$	840

PLANILLA NUM. 2

SUELDOS

1 Intendente	$	2.400
1 Secretario	"	1.080
1 Contador	"	960
1 Tesorero	"	960
1 Asesor técnico para construcciones, niveles y alineaciones	"	840
1 Auxiliar 1.o	"	480
1 Idem 2.o	"	420
1 Idem 3.o	"	360
1 Idem 4.o	"	300
2 Escribientes, á $ 240	"	480
1 Inspector Municipal	"	480
1 Comisario de Salubridad	"	360
1 Inspector	"	360
1 Portero	"	216
1 Recaudador de Mercado	"	420
1 Auxiliar de ídem	"	300
1 Peón	"	216
1 Jefe de Tablada	"	420
1 Encargado de Corrales	"	360
1 Capataz	"	240
4 Peones, á $ 180	"	720
1 Capataz del Corralón Municipal	"	300
1 2.o ídem del ídem ídem	"	264
7 Peones de limpieza y riego, á $ 216	"	1.512
5 Barrenderos, á $ 180	"	900
1 Caballerizo	"	144
1 Sepulturero	"	300
1 Peón	"	240
1 Encargado del reloj	"	84
	$	16.116

GASTOS

Locomoción del Intendente	$	600
De oficina	"	300
Alquiler de casa	"	960
Eventuales	"	1.200
Asignación á la Banda de Música	"	600
Idem para libros de la Biblioteca Municipal	"	120
Alumbrado	"	10.000
Salubridad y limpieza	"	2.400
Cementerios	"	1.000
Chapas para rodados	"	170
Vialidad urbana y Obras Públicas	"	15.000
Vialidad rural	"	32.000
Asignación al Hospital de Caridad de Mercedes	"	6.000
Quebrantos de caja para el Tesorero	"	120
Tablada (reparaciones)	"	144
Recaudación de impuestos é impresiones	"	1.200
Bosque Municipal	"	600
Asignación á los efectos del inciso 29 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas	"	3.000
	$	75.414

COMISIONES AUXILIARES

Dolores

SUELDOS

1 Secretario	$	420
1 Comisario de Salubridad	"	300
1 Sepulturero	"	216
1 Jardinero	"	216
3 Peones de limpieza, á $ 180	"	540
	$	1.692

GASTOS

De oficina y eventuales	$	300
Salubridad y Limpieza	"	720
Cementerio	"	240
Banda de Música	"	240
Alumbrado	"	900
	$	2.400
	$	4.092

SORIANO

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	324
1 Sepulturero	"	180
1 Peón para la limpieza	"	180
	$	684

GASTOS

De oficina y eventuales	$	120
Salubridad y Limpieza	"	180
Alumbrado	"	300
	$	600
	$	1.284

Agraciada

SUELDOS

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	300
1 Peón	"	180
	$	480

GASTOS

De oficina y eventuales	$	120
Alquiler de casa..........	"	60
	$	180
	$	660
	$	98.406

PLANILLA NUM. 3

RECURSOS

Verificación de pesas y medidas	$	300
Certificados rurales	"	100
Contribución Inmobiliaria, 1 o/oo	"	30.000
Patentes de Rodados	"	20.000
Chapas para rodados	"	250
Guías	"	2.850
Tornaguías	"	690
Proventos de Cementerios ..	"	2.000
Abasto	"	10.000
Mercado	"	5.000
Solares y chacras	"	2.000
Registro de Ventas	"	1.750
Alumbrado	"	7.800
Limpieza pública	"	3.300
Permisos generales	"	2.900
Alquileres	"	1.200
Eventuales	"	100
Intereses	"	50
Contraste	"	250
Títulos provisorios	"	10
Testimonios	"	550
Saladeros	"	600
Cercos y veredas	"	900
Pastoreo	"	3.000
Impuesto de muelle	"	3.000
	$	98.600

Léanse las modificaciones.

(Se lee):

PLANILLA NUM. 2

GASTOS

Para obras públicas y mejoras en los muelles...	$	19.498.52

Cardona

1 Secretario y Comisario de Salubridad	$	300
1 Peón	"	180
	"	480

GASTOS

De oficina y eventuales ..	$	1.20.—
Alquiler de casa	"	60.—
	$	180.—

RECURSOS

Diversos arbitrios	$	1.200.—
Superávit del ejercicio 1909-1910 é impuesto de eslingage y muelle..	"	19.498.52

En discusión.

Señor Ferrer Olais—En el seno de la Comisión de Presupuesto promoví algunas modificaciones en el presupuesto para el Departamento de Soriano, y fueron desechadas algunas de ellas porque en el momento aquel no tenía datos suficientes para apoyar el pedido de aumento de ciertas asignaciones.

Entre ellas entraban las referentes al aumento de sueldo al Secretario de la Junta Económico-Administrativa, Contador y Tesorero de la Intendencia. Sin embargo, como al promover ese aumento los señores diputados por Florida no obtuvieron resultado en sus gestiones y el Departamento de Soriano está comprendido en la misma categoría que el de Florida, no insisto sobre ello, pues iría irremisiblemente á un fracaso; pero en lo referente al Inspector Municipal y Comisario de Salubridad sí tengo que insistir.

Resulta que en Mercedes siempre ha...

Señor Presidente—¿Me permite?

¿El señor diputado presentó esas enmiendas en tiempo?

Señor Ferrer Olais—Las presenté.

Señor Presidente—¿A la Cámara?

Señor Ferrer Olais—Las presenté á la Comisión.

Señor Presidente—Como diputados los miembros de la Comisión de Presupuesto, á juicio de la Mesa, están en las mismas condiciones que todos los demás miembros de la Cámara.

Señor Ferrer Olais — Tenía entendido lo contrario.

Señor Presidente—Tiene que ser una deliberación conjunta de la Comisión. Individualmente, entiende la Mesa, que los señores diputados miembros de la Comisión de Presupuesto no pueden tener más facultades que los demás miembros de la Cámara; tienen que presentar sus enmiendas dentro de los plazos que fija el Reglamento.

Señor Ferer Olais — Sin embargo, en la última sesión se aceptaron ciertas enmiendas sin haber sido presentadas en tiempo y sin siquiera pertenecer á la Comisión de Presupuesto los aludidos proponentes.

Señor Presidente—Es un error del señor diputado; fueron presentadas á la Mesa en el mes de Septiembre, en el primer plazo que se acordó respecto de este presupuesto.

Señor Ferrer Olais—¿El señor diputado por Minas presentó en tiempo las modificaciones?

Señor Sierra—Pero eran modificaciones aceptadas por la Comisión.

Señor Ferrer Olais—Precisamente es lo que pido, que se aumenten las asignaciones respecto á las modificaciones hechas por la Comisión de Presupuesto, como así quedamos con el señor Presidente de la Comisión.

Señor Presidente—En el caso de Minas, señor diputado, las partidas estaban en discusión, porque habían sido objeto de enmiendas de parte de la Comisión.

En ese caso los señores diputados podían proponer aumentos ó disminuciones sobre esas enmiendas; pero en este caso no hay enmienda de la Comisión.

Señor Ferrer Olais—Pero debo decir que habíamos quedado en eso con el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto—que no se opondría; y si se me hubiera hecho ver que sucedería lo contrario en la situación presente, habría presentado las modificaciones con tiempo, ante la Cámara. Tenía entendido que los miembros de la Comisión de Presupuesto podían pedir las modificaciones en Cámara...

Señor Miláns—Y hay precedentes al respecto.

Señor Presidente—Pero está el texto del Reglamento, señor diputado.

Señor Lagarmilla—Yo creo que el señor diputado Ferrer Olais tiene razón, y la Cámara ya lo ha resuelto: un miembro de la Comisión tiene este carácter, además del de diputado.

Yo ya he sostenido esto mismo en la Cámara, con éxito, cuando en casos análogos los miembros de la minoría, que no forman número suficiente para presentar informe, hacen valer en la Cámara las objeciones á las proposiciones que han presentado en el seno de la Comisión.

Es el deber de la Comisión estudiar los asuntos cuando pasan á su estudio. De manera que los miembros de la Comisión no están en las mismas condiciones que un diputado que recién va á abrir opinión sobre las enmiendas que se han presentado en Cámara, cuando avoca el estudio de un asunto. Todas las ideas que le sugieran, en ese caso, para cumplir con su deber deben manifestarlas, y si no encuentran eco suficiente allí, deben tener el derecho, siempre que las hayan anunciado en Comisión, de ir ante la Cámara á hacerlas valer en un sentido ó en otro. Sino, quedaría anulada la minoría de la Comisión, cuando no forma número suficiente—se requiere el consentimiento de tres para firmar un informe;—no las habrían presentado á la Cámara esperando el momento de cumplir con su deber, y por no poder formar el número necesario, no podrían hacerlas valer en el caso, ahogados por el número. Por eso, yo creo, de acuerdo con los precedentes, que los miembros de la minoría de la Comisión, cuando han introducido las enmiendas en el seno de la Comisión, pueden repetirlas en el seno de la Cámara, y hacerlas discutir.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños—Yo estoy de acuerdo con lo que ha expresado la Mesa, de que los miembros de la Comisión de Presupuesto no tienen más derechos que los demás diputados.

Es cierto que como miembros de la Comisión de Presupuesto tienen la oportunidad y el derecho de presentar en el seno de ella las enmiendas que crean convenientes. Si esas modificaciones las prohija la Comisión, ya en forma de mayoría ó de minoría, ellas pueden entrar al parlamento á ser discutidas, pero si esas enmiendas no reunen por lo menos tres votos para formar la Comisión en minoría en discordia, esas modificaciones no pueden tener más derecho que las otras que no se hayan hecho durante los veinte días de plazo, á presentarse en Cámara.

Yo le he manifestado al señor diputado Ferrer Olais que podría discutir esos puestos; pero no en virtud de que lo hubiera hecho en Comisión, porque el señor diputado Ferrer Olais presentó esas modificaciones hace pocos días, á

último momento, después de estar impreso este repartido.

Señor Ferrer Olais — Pero habían sido hechas con anterioridad.

Señor Mora Magariños—Si le dije al señor diputado Ferrer Olais que podía hacerlas en Cámara nuevamente, es porque estos puestos han sido motivo de observación por la Intendencia, por el Poder Ejecutivo y por la Comisión.

Por consiguiente, estando estos puestos en discusión por modificaciones de la Intendencia, del Poder Ejecutivo y de la Comisión, el señor diputado tiene el derecho de sostener cualquiera de estas proposiciones ó proponer otras nuevas, en virtud de que estas partidas están observadas; pero no en virtud de que él forma parte de la Comisión de Presupuesto.

De modo, pues, que las enmiendas, volviendo á la parte doctrinal que presentan los señores diputados que forman parte de la Comisión, en el seno de la misma, no pueden venir al Parlamento á ser discutidas, si la Comisión no las ha prohijado con cuatro firmas en mayoría, ó en minoría con tres; porque si no, sería colocar, como ya he dicho, á los señores diputados que forman la Comisión de Presupuesto, en una situación privilegiada, respecto de los demás señores diputados.

Señor Ferrer Olais — Es abreviar el procedimiento.

Señor Mora Magariños — Estoy de acuerdo en que puede ser discutida la moción en virtud de que los puestos á que hace referencia han sido observados por la Intendencia, por el Poder Ejecutivo y por la Comisión, pero no á mérito de que es un miembro de la Comisión de Presupuesto la persona que la formula.

Señor Ferrer Olais — Lo que está en discusión es el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Señor Mora Magariños — De manera que yo dejo constancia de mi pensamiento en la parte doctrinaria, como lo hice ya en otra ocasión al tratarse del sueldo de los miembros de la Alta Corte.

En estos sueldos, el señor Federico Díaz y el doctor López, si mal no recuerdo, propusieron una rebaja de cien pesos mensuales.

La Comisión no lo aceptó.

Al discutirse en Cámara la planilla de Justicia, el señor Díaz pidió que la Mesa pusiera en discusión su enmienda de rebaja, porque la había hecho en el seno de la Comisión.

Yo, y los demás miembros de la Comisión, nos opusimos en virtud de las mismas razones que acabo de exponer, pero la Cámara acogió la modificación del señor diputado Federico Díaz y rebajó el sueldo á los miembros de la Alta Corte, cuando no había habido moción ninguna que los observara dentro del plazo de 20 días.

La Comisión había rechazado por cinco miembros contra dos, esa enmienda. Sin embargo, la Cámara aceptó la discusión en razón de que el señor Díaz la había hecho en Comisión.

Esa resolución la combatí en aquel entonces por considerarla injusta y la vuelvo á combatir ahora.

Señor Lagarmilla—Y sin embargo, la Cámara, contra lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto, aceptó la modificación del señor Díaz, lo que prueba que no se pueden anular los derechos de las minorías.

Señor Mora Magariños—Si no era minoría!... La mayoría la forman cuatro, y la minoría tres.

Señor Lagarmilla—Pero en todo caso hay mayoría y minoría.

Señor Mora Magariños—Será la manifestación del diputado discorde, pero por Comisión en minoría se entiende tres miembros de acuerdo.

Señor Lagarmilla—Lo único que hay es que para poder hacer informe por separado, se necesitan tres firmas; pero eso no quiere decir que no sea minoría.

Pero, señor Presidente, esta discusión no tiene lugar en virtud de ser partidas observadas por la Comisión y puede hablar el señor diputado. No perdamos más tiempo sobre esto.

Señor Presidente—Se aduce una consideración nueva que no constaba en el repartido de la Comisión.

Señor Ferrer Olais—No solo eso, señor Presidente, sino que en materia de presupuesto resulta que en la Comisión respectiva no hay estrictamente, ni es factible mayoría ni minoría en cuanto á la aprobación en block, á la totalidad del estudio, porque en casos aislados algunos de sus miembros no están conformes con ciertas modificaciones, y esos mismos señores son los que coinciden en opiniones respecto de otros puntos diversos aislados; de suerte que: ¿cómo se va á formar minoría en resumen, en los estudios generales de presupuesto?

Sin embargo, aquí ya está bien aclarado el asunto.

Señor Presidente—En vista de las manifestaciones que ha hecho el señor Presidente de la Comisión, de que estas partidas han sido objeto de modificaciones en el proyecto del Poder Ejecutivo y de deliberación especial en la Comisión, pueden entrar en discusión.

De manera que el incidente está resuelto en ese sentido, por esa nueva consideración que se ha aducido.

Señor Ferrer Olais—Decía, señor Presidente, que en Mercedes siempre el Inspector Municipal ha tenido atribuciones de Comisario de Salubridad: nunca ha habido dos empleados para esos cargos.

Ahora resulta que por el proyecto éste se le asignan al Inspector Municipal 480 pesos y al Comisario de Salubridad 360. Con esa rebaja evidente de asignación ó de sueldo al Inspector Municipal, resulta que se aminora su cometido y la categoría del cargo. Así es que lo que había propuesto yo, era que continuara el Inspector Municipal con atribuciones de Comisario de Salubridad, y en vez de dividirse la partida,—sin aumentar en un centésimo el presupuesto en ese punto,—señor Presidente, el Inspector Municipal y Comisario de Salubridad á la vez, que lo es actualmente, continuara siéndolo, con una asignación de 840 pesos ó sean 70 pesos mensuales.

De manera que no se suprime ningún empleo, ni se aumenta en un solo centésimo el presupuesto: se dejan las cosas como están en la actualidad.

Un señor representante—Se reduce.

Señor Ferrer Olais—No, señor: se reduce el personal en cuanto al proyecto éste; pero en cuanto á lo que es y ha sido siempre, no se reduce: el Inspector Municipal tiene atribuciones de Comisario de Salubridad, actualmente.

Señor Mendívil—¿Y cuánto ganaba?

Señor Ferrer Olais — Ganaba lo mismo, más ó menos; ganaba cuarenta pesos y tenía un sobresueldo de treinta.

Ahora desaparece el sobresueldo de 30 pesos y solamente percibirá los 40 restantes.

De manera que un Inspector Municipal, sobre todo, en Mercedes, con el recargo de trabajo que tiene á causa de la extensión de la planta urbana y de su clase de pavimentación, resulta que no puede ejercer su cometido como Inspector Municipal; y hasta teniendo en cuenta motivos personales, teniendo en cuenta la actividad y laboriosidad del actual Inspector Municipal, que desempeña ese cargo desde hace más de 10 años; por razones de conveniencia para el Municipio, yo pediría que se mantuviera tal como ejerce: un Inspector Municipal con la atribución de Comisario de Salubridad, con la asignación única de 840 pesos anuales, ó sean 70 pesos mensuales.

En ese sentido hago moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

¿Propone el señor diputado Ferrer Olais un Inspector Municipal y Comisario de Salubridad?

Señor Ferrer Olais — Como está actualmente, con la asignación de 840 pesos anuales.

Señor Mora Magariños—Debo empezar, señor Presidente, por manifestar que, por los datos que ha tenido, la Comisión reconoce que este empleado es muy laborioso y competente; pero que esa circunstancia personal no ha podido influir en la Comisión de Presupuesto para cambiar el criterio que ha adoptado para fijar títulos y sueldos á todos estos empleados, Inspectores Municipales y Comisarios de Salubridad, dos puestos distintos.

El señor diputado Ferrer Olais ha invocado ó ha manifestado que actualmente los dos puestos están desempeñados por una persona, y que goza el sueldo de 780 pesos.

Esto no consta de una manera oficial á la Comisión: los elementos que tiene la Comisión para informar, son: el Presupuesto vigente, el que mandó la Intendencia, y el que ha mandado el Poder Ejecutivo.

Por el presupuesto vigente, este empleado no tiene más que el título de Comisario de Salubridad con 30 pesos mensuales.

Señor Ferrer Olais—No hay tal Comisario de Salubridad.

Señor Mora Magariños — Yo quisiera aclarar primero este asunto, para ver si la Comisión está equivocada, ó es el señor diputado, porque se trata de un hecho que debe ser aclarado, para que la Cámara tenga un punto de partida cierto para formar su juicio al respecto.

El presupuesto actual, vuelvo á repetir, que tengo en la mano, dice: un Comisario de Salubridad, 30 pesos mensuales, ó sean 360 anuales. ¿Cómo es que, entonces, se dice que está ganando 780 pesos? O se le paga de una manera irregular.

Señor Ferrer Olais — Por sobresueldo, he dicho.

Señor Miláns—La explicación se la voy á dar yo, señor diputado.

Señor Mora Magariños — Sería bueno aclarar este punto, para después continuar y ver si hay algún error á fin de subsanarlo.

Señor Miláns—Este empleado percibe un sobresueldo con autorización del Poder Ejecutivo, hace 15 ó 20 meses, de 15 pesos mensuales.

El Poder Ejecutivo anterior autorizó á la Intendencia para dar un sobresueldo de 15 pesos mensuales á este laborioso empleado.

Señor Mora Magariños—Pero, 15 pesos mensuales no alcanzan á los 780 anuales que se ha manifestado.

Señor Miláns—Yo doy la razón de por qué gana un sueldo que no está en el Presupuesto.

Señor Mora Magariños—Entonces, son 45 pesos.

Señor Miláns—Cuarenta y cinco pesos son las que actualmente gana: 30 de sueldo y 15 de sobresueldo autorizado por el Poder Ejecutivo.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 5 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los formularios, libros y libretas que no han tenido el número de licitantes que determinan las disposiciones en vigencia, en el primer llamado á propuestas.

El pliego de condiciones y los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán hacerse por el total de los trabajos que se licitan, y se presentarán bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3.30 p. m. en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*La Secretaría.*

28-v.jl.10.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 45b, y doña MARIA LAPEYRE LAVALLEJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DONOSO CRUZ, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad chileno, nacido en Talca, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña NESTORINA CORVALAN BENAVIDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Talca, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel* Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALERIO, de *30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero,* de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 18, y doña ANTONIA PIAZZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 11 y media de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VARESE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 202, y doña ELENA CARMEN ISABEL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.13.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MIGUEL RIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Melilla, y doña TERESA CAVIGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.13.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 1.o de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOINHEIX, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (República Oriental), domiciliado en la calle General Flores núm. 9, y doña LETICIA GAMPIORI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Miguel (Provincia de Treviso), domiciliada en la calle Cuareim núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.13.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GONZALEZ, de 34 *años de edad, de estado soltero,* de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Lecocq s|n, y doña IRENE BATISTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Lecocq s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO NOLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas núm. 24, y doña CRISTINA FLORENTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ABELDAÑO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Méndez Núñez s|n, y doña MARI ARREGUI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villabona, domiciliada en la calle Méndez Núñez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO URIOSTE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 15b, y doña MARIA ESTHER SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Sarandí núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.13.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BERRETA, de 25 *años* de edad, de *estado soltero,* de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en el Camino Millán núm. 679, y doña ISABEL COPLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el *Camino Raffo s|n.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida en la calle Nueva York núm. 19, de esta ciudad, quedando á cargo del socio don Pablo Gamboa el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores á nuestro local dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Pablo Gamboa.—Antonio Bianchi.*

26-v.jl.28.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimiento de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isara Ballardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 270, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el Diario Oficial, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910 —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

APERTURA DE PROPUESTAS

Se hace saber á los interesados que se ha transferido para el martes 11 de Julio próximo, á las 4 p. m., el acto de la apertura de las propuestas para la instalación del servicio de calefacción en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas".—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*La Dirección General.* 2317-v.jl.11.

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el martes 11 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.* 2151-v.jl.11.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas

Llámase á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras núm. 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el *5 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2253-v.jl.8.

Llamado á licitación para la construcción de un galpón entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán.

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *11 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2254-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 800 metros de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esa Oficina hasta el *5 de Agosto venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2255-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el Depósito S

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en el Depósito S, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 4 *de Septiembre venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2256-v.jl.8.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruido al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, *recaída en el sumario iniciado por* detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación pública para la provisión de 1.200 libros de matrícula y 1.200 libros Diarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Se previene que el acto se verificará cualquiera sea el número de proponentes que concurran.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2-v.jl.8.

CURSOS DE PEDAGOGIA

Habiéndose autorizado los Cursos de Pedagogía teórico-práctico para la preparación de Profesoras de sordo mudos, se hace saber á las interesadas, que las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., hasta el 10 de Julio entrante.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*El Secretario General.* 1-v.jl.10.

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes *en el concurso que se decreta en esta fecha.*

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1927-v.jl.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 836

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Federico Ohlenfeld y Compañía, apoderados de Bernh Stoewer A. G. Stettin, de Grünhof (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. —Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2292-v.jul.15.

ACTA N.o 830

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Edwin Bechstein y Carlos Bechstein, negociando bajo el rubro de C. Bechstein, de Londres y Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"BECHSTEIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2251-v.jl.8.

ACTA N.o 823

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Pestillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTREFUERTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 9-v.jl.21.

ACTA N.o 834

Con fecha 20 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Zamboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASBESTOSYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2294-v.jl.15.

ACTA N.o 812



Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAMA DE OLIVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a, 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2273-v.jl.11.

ACTA N.o 828

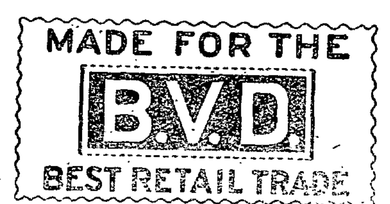


Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Chillington Tool Company Limited", de Chillington Tool, Works Wolverhampton, Staffordshire, England, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 8, clases 7.a, 8.a, 16.a á 28.a, 31.a y 32.a, 38.a y 42.a y 80.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2249-v.jl.8.

ACTA N.o 829



Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo Alvarez, apoderado de "The B. V. D. Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"B. V. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2250-v.jl.8.

ACTA N.o 813



Con fecha 6 de Junio de 1911, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2248-v.jl.8.

ACTA N.o 811

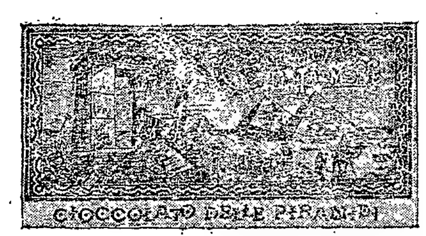


Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a 12.a, 13.a y 14.a, 61.a á 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2272-v.jl.11.

ACTA N.o 838

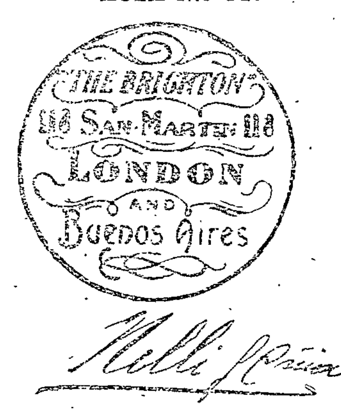


Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIOCCOLATO DELLE PIRAMIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2314-v.jl.18.

ACTA N.o 840



Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Brighton" de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a á 54.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2312-v.jl.18.

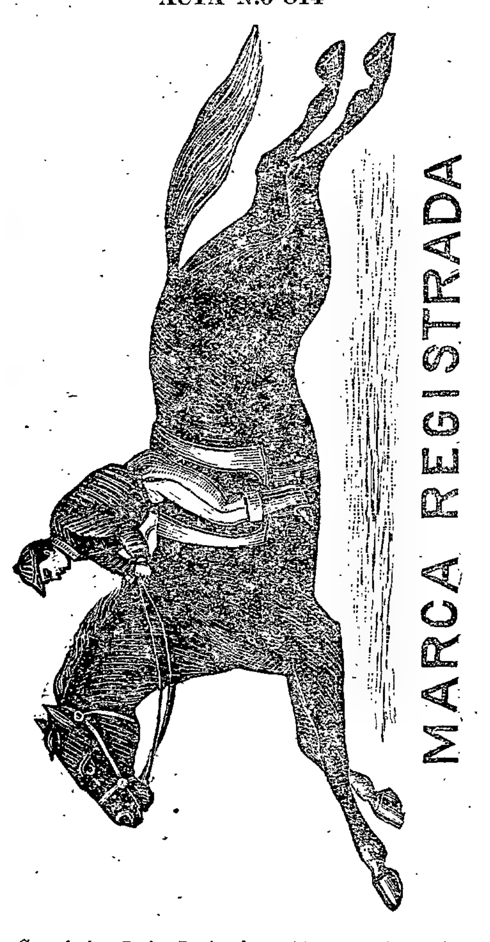
ACTA N.o 821

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Barboza Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. P. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2292-v.jl.15.

ACTA N.o 814

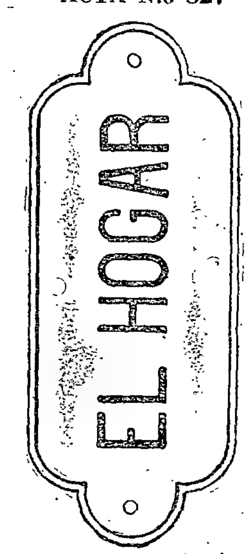


Con fecha 7 de Junio de 1911, los señores Antonio Ricón y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL JOCKEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a, 33.a, 39.a á 42.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2313-v.jl.18.

ACTA N.o 827



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2295-v.jl.15.

ACTA N.o 837

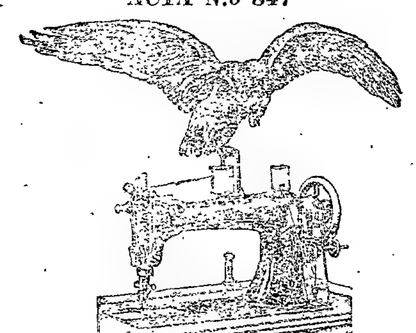


Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS VIEJOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2311-v.jl.8.

ACTA N.o 847



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nahmaschinen-Fabrik y Eisengiesserei, A. G. vorm H. Kock y Cía., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 16-v.jl.21.

ACTA N.o 825

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Pastillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETIGALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 10-v.jl.21.

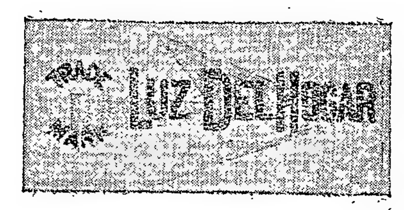
ACTA N.o 824

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Pastillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 11-v.jl.21.

ACTA N.o 832



Con fecha 17 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUZ DEL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2296-v.jl.15.

ACTA N.o 826



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Pastillón, Galimberti y Cía., apoderados de los señores Giménez y Lamote, de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 8-v.jl.21.

ACTA N.o 810



Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Hale hermanos, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ANZUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 14-v.jl.21.

ACTA N.o 833



Con fecha 18 de Junio de 1911, los señores Eulogio C. Maglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 3.a, 8.a, 16.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 12-v.jl.21.

ACTA N.o 802

Con fecha 30 de Mayo de 1911, el señor Modesto I. Mangino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENAL-CITHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 13-v.jl.21.

ACTA N.o 835

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores S. d'. Yong y Cía., de Berchem Lez. Amberes (Bruxelas), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 15-v.jl.21.

Facultad de Medicina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de una biblioteca para la Facultad de Medicina, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 4 á 6 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán el día siete de Julio de 1911, á las 4 y 30 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*B. del Campo*, Secretario. 2319-v.jl.7.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez á propuestas, para la impresión de tres mil ejemplares de la "Guía Postal Telegráfica", que editará esta Dirección de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que está á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General donde serán abiertas en la misma fecha y hora en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Secretaría*. 2328-v.jl.10.

LICITACIONES

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de escritorio, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén, que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio económico 1911-1912, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado, serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Julio próximo en el despacho del Director General, á las siguientes horas:

Artículos de escritorio: á las 2 y 30 p. m.
Artículos de ferretería: 3 p. m.
Artículos de carpintería: 3 y 15 p. m.
Artículos de hojalatería: 3 y 30 p. m.
Artículos de escobería: 3 y 45 p. m.
Artículos de tienda: 4 p. m.
Artículos de almacén: 4 y 15 p. m.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente las propuestas que más convengan ó le rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*La Secretaría*. 2278-v.jl.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

22-v.set.3.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el *diez y ocho de Julio próximo* en adelante, funcionará el *nuevo aparato de luz del faro de la Isla de Flores,* con igual característica que la actual, ó sea: *Un grupo de dos destellos blancos cada diez segundos,* siendo su alcance luminoso, en lo sucesivo, de *diez y nueve millas y media* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Ramón M. Muiños,* Director.

2224-v.jl.5.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Habiéndose instalado *un nuevo aparato de luz en el faro del Cabo Santa María,* se hace saber á los navegantes que *continuará funcionando con la característica actual,* de *destello blanco prolongado cada minuto y luz blanca fija en la corona inferior,* pero que su alcance luminoso será en lo sucesivo de *veinte millas para los destellos y diez millas para la luz fija,* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ramón M. Muiños,* Director.

2225-v.jl.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa,* Secretario General.

2159-v.jul.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores,* Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg,* Oficial Mayor. 2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*

1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de 1500 pares de botines, 1400 pares de polainas negras, 1000 pares de botas largas y 700 correages con proveedoras, de color avellana, para infantería.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., así como las muestras respectivas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 13 de Julio, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 29 de 1911.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2308-v.jl.13.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para las obras de saneamiento á efectuarse en el cuartel del Regimiento de Artillería núm. 1, en la villa de la Unión.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1.30 á 5.30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 6 de Julio á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de os interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas ellas si no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Zoilo Pereira,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2298-v.jl.6.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Tercera licitación

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, *por tercera vez,* para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 7 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Dirección.* 19-v.jl.7.

Segunda licitación

Convócase á licitación pública, *por segunda vez,* para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam en las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, en Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día 11 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Dirección.* 20-v.jl.11.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*

1868-v.jl.27.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 29 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig,* Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero,* Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano,* Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano,* Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 83, y doña TERESA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Daymán núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

2481-v.jl.7.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Wáshington núm. 38, y doña MARIA LACROIX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2482-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MERELES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vilalva (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Cerrito núm. 105, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bayona (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Cerrito núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2483-v.jl.7.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TURTURIELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 289, y doña BLANCA MAGDALENA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUSIARDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 123, y doña INOCENCIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2502-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Alaba, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 175, y doña CASILDA RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en la calle 18 de Julio número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2484-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA FERNANDEZ (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce de Timote (Departamento de la Florida), domiciliado en la ciudad de la Florida, y doña JOSEFA MARIN SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Avestruz (Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Andes núm. 308.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2477-v.jl.5.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LIBERATO MONTAÑES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida 18 de Julio núm. 575, y doña EMILIA PELLAGATTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 49, y doña MARIA ANTONIA ISOLINA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2519-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON XIFRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Estación Migues (Canelones), domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 253, y doña CARMEN ROMUÑAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole* Oficial del Estado Civil.

2478-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN N. CASARETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 362, y doña JOSEFINA MELCHORA VERONESI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2479-v.jl.5.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SUAREZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Charrúa núm. 95, y doña MANUELA MORJADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Ejido núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2520-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGARIGNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Cattaneo (Italia), domiciliado en la calle Ejido núm. 110, y doña GEMMA MONTEFUSCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles (Italia), domiciliada en la calle Ejido núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2521-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 5, y doña CONCEPCION FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2503-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña JUANA VERA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Arapey núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2504-v.jl.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARUFFALDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Uruguay núm. 567, y doña CATALINA TANTARDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2522-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ANTONIO AMENDOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido

en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Convención núm. 136, y doña NICANORA MARIA BRESCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2523-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AUDINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Anoio, domiciliado en la calle Vázquez núm. 54, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2513-v.jul.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 245, y doña CARMEN FIGUEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2485-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE MATTIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez núm. 61, y doña AIBINA PICCIRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2486-v.jl.7.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROLONGINIO PEREIRA GILOCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Minas núm. 86b, y doña VIRGINIA MADERO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio ed ocho días ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2524-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELL'ORTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Batoví núm. 32, y doña CATALINA TERESA CHIARLONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2525-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOBÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 907, y doña MARIA GERTRUDIS ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2526-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALLONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 1002, y doña JOSEFINA SOORDAMAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Piedras número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2527-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Spezzia, domiciliado en la calle Agraciada núm. 294, y doña JUANA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2528-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CURES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2514-v.jul.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TRAVERSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 59a, y doña BELEN NILIA REYES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2496-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOROTEO CABARRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 136, y doña JUANA DOMINGA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2495-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCORZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 86, y doña MARGARITA FIORONI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2494-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GREGORIO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 6, y doña MERCEDES ARCE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 2469-v.jl.5.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO RAPETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña CRISTINA ORRICO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio* Oficial del Estado Civil. 2505-v.jl.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORES, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la casa número 61a de la calle Asilo, y doña MERCEDES MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la casa número 61a de la calle Asilo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOMARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio núm. 57 (Villa de la Unión), y doña RUDECINDA C. MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 2515-v.jul.8.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don CARLOS PIETRA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 128, y doña SALVADORA PANÉS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2506-v.jl.8.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GAMBETTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña ROSA TENEONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Gerente s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2487-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAIX, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 650, y doña ONORINA RABINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2488-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Londres núm. 39, y doña ELENA POSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Londres núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2489-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACHEGIATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ceival núm. 170, y doña JUANA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ceival núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2490-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PABLO GRAZIOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado núm. 104, y doña CAROLINA CHECCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2491-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Andes núm. 156, y doña MARIA FRESIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Federal núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2480-v.jl.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2507-v.jl.8.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ETCHEMENDY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA DEPONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2508-v.jl.8.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VENUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ZULEMA ALAYÓN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2470-v.jl.5.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUILLERMO CANFIELD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 539, y doña BLANCA CASTILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial de Estado Civil. 2516-v.jul.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRICABURU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 2 (7.a sección), y doña FLORENCIA INDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 165c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2509-v.jl.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAMI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, y doña MARGARITA CAMI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa*, Oficial del Estado Civil. 2517-v.jul.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS D'IMPERIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 178a, y doña OLGA PICÓN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2529-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ QUINTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguel Barreiro s|n., y doña MARIA DOLORES ORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2501-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Victoria núm. 103, y doña JULIA ARIONI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2500-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO VIEGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo núm. 26, y doña SANTA VALLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Banco Popular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2499-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRETTER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de

nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en la calle Buxareo s|n., y doña JOSEFINA LORAGIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milnao, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2498-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIAN GRANATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar núm. 38, y doña CATALINA ISABEL OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2497-v.jul.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIÑEYRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Italiano núm. 26, y doña MARGARITA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2471-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRISTINO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 33, y doña LUISA FERRETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porvenir núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2472-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RISSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro 140, y doña MARIA MARIANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Artigas núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2473-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DE MATA ARECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó núm. 100, y doña CARMEN SOUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad Chica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2474-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARRIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arapey núm. 38, y doña FLORENCIA AGUSTONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pedro Berro núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2475-v.jl.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Carcel Correccional, y doña AMANDA ZALACAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera núm. 376a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PEYROU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 209, y doña MARIA DOLORES TOLOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2530-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HATOIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenia General Flores núm. 189, y doña ISABEL MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2531-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANGELLOTTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 229, y doña MARIA ROSA FERMINA DOMINE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 77a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2532-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados unirse en matrimonio don SALVADOR RIMOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 203, y doña MARIA CARMEN DOMINE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2510-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MOSQUERA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión zuequero, de nacionalidad español, nacido en Villa Rial, domiciliado en la calle Constitución núm. 172, y doña EMILIA GIANRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2511-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 10, y doña MARIA DOLORES COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2512-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PARADISO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle República núm. 88, y doña MARIA ESTER TUERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Independencia núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficia del Estado Civil.

2518-v.jul.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BERRUTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti núm. 141, y doña JULIETA CUSIQUE, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en la ciudad de Pelotas, domiciliada en la calle Isla de Gorriti núm. 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2476-v.jl.5.

28.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO ALCETEGARAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cledon núm. 21, y doña TERESA BORGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficail del Estado Civil.

2533-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIBERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la villa del Cerro, y doña MARIANA LABORDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2492-v.jl.7.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VINOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torre Usone, domiciliado en esta sección, y doña MARIA IRENE CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2493-v.jl.7.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911. —*Francisco Sáez*, Actuario.
22-v.ag.8.

REGISTRO DE MINAS

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de tres minas de hierro, cuarzo aurífero blanco y cuarzo aurífero azul, sitas en la octava sección del Departamento de Rivera. Dichas minas están situadas en campos de la Sucesión de Baldomero Cabrera, sobre la cuchilla de Cerros Blancos, paraje denominado "Caraguatá", en el cerro llamado Morros Negros. La primera denominada "Irene", tiene por límites al Norte el arroyo Caraguatá, al Sur camino vecinal, al Oeste Hilario Tournée y al Este campo de la Sucesión Cabrera. Las dos últimas, designadas con los nombres de "Margarita" y "Artigas", lindando al Norte con Libindo de Souza Leal, al Sur arroyo Caraguatá, al Este Constancia Vaz de Alonzo y al Oeste Hilario Tournée.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
2026-v. ...

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2054-v.jl.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica, por figurar en ella la informante como casada con Coralio Vidal en vez de expresarse que era de estado soltera. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. —Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
2286-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario.
2226-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.
2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
2186-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrandó y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándosele, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se cometerá, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, ar-

chívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó per apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.22.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.12.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti s|n, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Domingo Rodríguez.* 24-v.jl.27.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.jl.2.

Venta de café y cervecería

Participo al comercio que he prometido vender á don José Pujol todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la casa de comercio que en el ramo de café y cervecería tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones núm. 144, bajo la denominación "La Tavérne", quedando á cargo del pasivo y créditos á cobrar el señor Turon Camy. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro Turon Camy.* 18-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que se ha declarado disuelta la razón social Carlos F. Alvariza y Sheppard, propietaria del comercio en el ramo de registro de géneros, mercería y anexos, establecido en la casa números 125 á 133 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad, habiendo el socio don Juan V. Sheppard vendido su participación á favor de don Juan Vicente Arcos Ferrand, el cual se ha asociado con don Carlos F. Alvariza, bajo la razón social de Carlos F. Alvariza y Arcos, para continuar las operaciones del comercio, fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Juan Sheppard.*—*Carlos F. Alvariza.*—*Juan V. Arcos Ferrand.* 7-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la venta y depósito de vinos y artículos de almacén, situada en la calle 18 de Julio núm. 459, de esta ciudad, quedando á cargo exclusivo del activo y pasivo el socio don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Angel Borio.*—*Antonio Geloso.* 3-v.jl.26.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 9		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.o	Ayudantía de 2.o grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
2.o	Ayudantías para las Escuelas Rurales..........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37...	San Rafael................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo..........	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio............	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 20..	Illescas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi..............	M.	31 de Octubre de 1911
1.o	2.o grado núm. 2..	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rolón......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sandú......................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..........	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar............	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..............	M.	31 de Julio de 1911
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	El León....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Garzón....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmem....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Olimar....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso do Ramón Techera........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías....................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.o	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez............	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	30 de Junio de 1911
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas....................	V.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.º	1er. grado núm. 2	Rivera	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 27..	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Porton	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en ales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que pueden establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á don Francisco Lamela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan F. Indart.* 5-v.jl.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Detomasi.* 2329-v.ag.1.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casalette.* 4-v.ag.1.

Venta de cochería

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he prometido vender á los señores Juan Rumí, Juan Rodríguez y Domingo Díaz, la cochería que tengo establecida en Villa Colón, Camino Nacional de las Piedras, frente á la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Domingo Moro.* 2326-v.jl.25.

Disolución y constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por terminación de contrato y según escrituras firmadas ante el escribano doctor Carlos E. Simón, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza, constituyéndose otra que girará con la misma firma de Peixoto, Morales y Compañía, la cual toma á su cargo el activo y pasivo de la extinguida. Componen la nueva sociedad la señora Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima y don Augusto Morales, como socios comanditarios y los señores Alberto y Carlos Morales, Alberto y Eduardo Peixoto de Abreu Lima como solidarios.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Peixoto, Morales y Compañía.* 2320-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Ravera y hermano, en el ramo de fábrica de caramelos denominada "La Moderna", sita en Los Pocitos, 18.a Sección del Departamento de Montevideo, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Eduardo Ravera. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha firma social para que comparezcan á la calle P. F. Berro número 52 (Pocitos), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, advirtiéndoles que vencidos ni se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Manuel Ravera.* 2325-v.jl.25.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á Víctor Presa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bazar y artefactos de luz, etc., que tenía establecida en la calle Agraciada números 204 y 204b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 30 de 1911. —*Alberto Carvajal.* 2323-v.jl.25.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, se ha separado de la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguez y Compañía, el socio don José Miguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Miguel Henriquez de Carvalho, don Antonio García y don José Alonso, que componían la compañía de la referida sociedad, la cual, en adelante y con motivo de la separación del señor Miguez girará bajo el nombre de Carvalho, García y Compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Miguez. —Antonio García.—José Alonso.—Miguel Henriquez de Carvalho.* 2324-v.jl.26.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido venderle á los señores Hilario Corbal y Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la fábrica de baldosas mosaicos denominada "La Brasileña", sita en esta plaza en la calle Corrientes núm. 87. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio pueden pasar á cobrarlos en la calle Corrientes núm. 87, que le serán abonados dentro del término legal.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Melchor Puertollano.—Antonio Alé.—Nicolás Alé.* 2327-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", la fábrica de cerveza y hielo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Fe núms. 18 y 22, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo de nuestra firma. Los que se consideren con derecho por cualquier concepto al comercio referido, deben presentarse en la citada casa, calle Santa Fé núm. 22, dentro de los treinta días de la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*E. Armanino y Cía.* 2306-v.jul.23.

Separación de socio

De común acuerdo y amigablemente, se ha separado de la sociedad Juan Llaguno y Cía., el socio Juan G. Urtiaza, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Llaguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Juan Llaguno.* 2316-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.—Andrés Genta.* 2307-v.jl.28.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Orillas del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.* 2315-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participamos que la compra que habíamos hecho de las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Durazno núm. 496, á don Nicolás Tizón, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo don Nicolás Tizón.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Nicolás Tizón.—Pérez y Ruibal.* 2303-v.jul.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don José María Texeira, la parte de las existencias del negocio establecido en la calle Joaquín Requena esquina Cerro Largo, de esta ciudad, con el ramo de café, casa de comidas, bebidas y venta de cigarrillos y que gira bajo la razón social de Antonio y Domingo Antola. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Domingo Antola.* 2300-v.jl.22.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Erasmo Furest, la parte que me corresponde á mi y á mi menor hijo como esposa de don Alberto Lein Sóñora, en la botica que en el pueblo de Migues gira bajo la razón social de Sóñora y Furest. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Emilia Pereira.—Erasmo Furest.* 2302-v.jul.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos con casa comercial en el paraje Paso de Carpintería, (5.a Sección de éste, Departamento), bajo la firma de F. Echenique y Cía., quedando á beneficio y cargo del señor Echenique todo el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Junio 25 de 1911.—*Fernando S. Echenique.—F. García Fernández.* 2291-v.jl.21.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmen te funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Laglotería
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverniззi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Gransra y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Sequera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Edelfonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Junio 1.o de 1911. *Jas. Olivera.*

V.o B.o: Zas.

2156-p|c.1016.

Al público y al comercio

Participo que con fecha de hoy y ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, he vendido al señor Mateo Flores el establecimiento de bar, despacho de bebidas y expendio de cigarrillos y ... garros que el exponente tenía en esta ciudad, calle Angel Floro Costa números 47 y 49. En tal virtud se cita y llama á todos los acreedores para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que vencida dicha fecha quede libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Antonio Paz.* 2297-v.jl.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de un baul detenido por un empleado del Resguardo, en la mañana del 17 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General, en el sumario instruído con motivo de dicha detención, sin haber sido revisado como es de práctica y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Benjamín Pereira,* Escribano de Aduana. 2299-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Decampo y Francisco Rodríguez (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 183 al 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*José R. Vidal.* 2289-v.jl.26.

Al comercio

Participo que desde la fecha 18 de Junio, hemos constituído una sociedad con don Enrique Franzoni en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Soriano núm. 27a esquina Florida, en el ramo de restaurant, girará la nueva firma Cola y Franzoni. Se avisa á todos los que se consideren acreedores de la firma anterior se sirvan presentarse dentro de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.* 2290-v.jl.21.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Domingo Rissoli, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Andes núm. 132, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*José A. Calero.* 2280-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otero y Compañía, en el ramo de comestibles y bebidas, establecida en la calle Manuel Haedo núm. 12, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Otero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*José Fernández.—José Otero.* 2284-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo, he prometido vender á don Luis N. Grolero y don Bautista Geninazzi, mi casa de comercio sita en Bella Vista (5.a Sección del Departamento), haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 24 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la casa de los señores Geninazzi hermanos, de San José.—San José, Junio 22 de 1911.—*Donata M. Perera.* 2275-v.jl.18.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á don Angel Eulacio la parte que tenía en el negocio de café y billar con despacho de bebidas, establecido en Isla Mala, frente á la Capilla, cuyo negocio estaba en sociedad con el mismo señor á quién le he prometido vender.—Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Román Eulacio.* 2267-v.jl.16.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, hemos prometido vender á don Pedro y Bonifacio Arén la casa de negocio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo de Isla Mala, frente á la Estación del Ferrocarril Central.—Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Eusebio Alvarez.—Román Eulacio.* 2268-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86a, con el nombre de P. y S. Linares, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Linares. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Pedro Linares.—Simeón Linares.* 2269-v.jul.16.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Francisco A. Caldeyro el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevdeo, Junio 22 de 1911.—*Albino Domínguez.* 2270-v.jl.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio M. Pereira, mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de Pando (Departamento de Canelones), calle 25 de Mayo núm. 70, esquina Independencia denominado "Almacén, Restaurant y Café Uruguayo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Pando, Junio 22 de 1911.—*Juan Barnech.* 2271-v.jul.16.

Al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender al señor Gerónimo Tessa, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Isla de Gorriti núm. 42, esquina Constitución. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1911.—*José Fassi.* 2264-v.jul.15.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.* 2247-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que la casa de comercio "Cambio de Messina", situada en la Plaza Independencia de esta ciudad, núm. 117, Costado Este, ha pasado á ser de propiedad de don Pascual Ricciardi, así como su activo y pasivo, habiendo por lo tanto quedado disuelta la sociedad de Francisco Scaffiezzo y Pascual Ricciardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Pascual Ricciardi.—Francisco Scaffiezzo.* 2259-v.jl.14.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.* 2257-v.jl.21.

Venta de herrería

Los que suscriben participan haber contratado la compraventa de la herrería de caballos, situada en la calle Agraciada núm. 367, á Juan Labadens. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á los que se consideren con derecho á este establecimiento, ya sea por créditos ó cualquier otra causa, que deben deducirlos dentro de treinta días, contados desde la fecha. Pasado que sea este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Gregorio Fachal y Cía.* 2242-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez y Gastellú en el paraje de Cerro Mulero (Departamento de Treinta y Tres).—Montevideo, Junio, 18 de 1911.—*Ignacio S. Gastellú.—Medardo Rodríguez.* 2244-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim núm. 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Alejandro Castro.* 2245-v.jl.13.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan B. Salaberría el reparto de leche y útiles de mi pertenencia, que tenía en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Nicolás Meizoso.* 2239-v.jl.12.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pedro Chiot el reparto de leche del establecimiento situado en la calle Cuareim número 50, que giraba bajo la firma del que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*Juan Hernandorena.* 2231-v.jl.11.

Venta de negocios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vamos á vender á don Ga-

briel Alonso nuestras dos casas de negocio, establecidas una en las Puntas de Cuñapirú (1.a Sección del Departamento de Rivera), y otra en "Galpones", jurisdicción de Livramento, (Brasil). Las personas que se consideren acreedoras deben presentar sus créditos dentro del plazo acordado por aquella ley, en cualquiera de ambas casas.—Rivera, Junio 17 de 1911.—*Bentancourt y Abellá.* 2258-v.jl.14.

Venta de restaurant

Participo al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha he prometido vender á los señores Fernando y Guillermo Echamendi, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida de la Paz núm. 871, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominada "Ideal". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á deducir sus derechos en la misma casa de negocio.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Ginés Fabregá.* 2232-v.jl.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el primero de los suscriptos, ha vendido con esta fecha y ante el escribano Solano A. Riestra al señor Manuel Añón (padre), el almacén que tenía en esta ciudad, calle Egido núm. 325 esquina Cebollatí. Las personas que tengan algo que reclamar lo harán en dicho almacén, exhibiendo los justificativos del caso dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Manuel Ruperto Añón.* —*Manuel Añón.* 2233-v.jl.12.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911. —*Rosa B. de Garibotti.* 2234-v.jl.13.

Venta de horno de ladrillo

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Justo el horno de ladrillos que tengo establecido en Abayubá (9.a Sección Judicial del Departamento de la Capital), quedando á mi cargo el pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar deberán concurrir á dicho establecimiento con sus respectivos comprobantes en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Abayubá, Junio 16 de 1911. —*Pedro Bentancur.* 2229-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general *que con esta fecha hemos vendido á los señores* Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.* 2322-v.ag.1.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del *corriente mes*, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituído una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene implantado en la Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala. Eduardo Sanguinetti.*—*Andrés Scala.* 2663-v.jul.21.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Pérez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada de las Islas Baleares, tenía establecida en esta ciudad, en la *calle de Misiones número veinte y cuatro.* A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha. —Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Manuel Rosales.* 2219-v.jl.9.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Víctor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de los treinta días que señala la ley.—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell.* 2237-v.jl.18.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Bautista Gatti y Agustín y Sabino Secco, el comercio en el ramo de restaurant y posada denominada "Antigua Victoria", establecido en la casa núms. 16 á 22 de la calle Yacaré de esta ciudad; debiendo presentarse en dicha casa las reclamaciones que hubiere.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*José Tagliabue.* 2241-v.jul.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos vendido á don Fausto Pereyra da Silva, la casa de comercio que *en los ramos de tienda, almacén, etc., teníamos establecida en el Amarillo (6.a Sección del Departamento de Rivera).* Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. *En la propia casa comercial y en esta ciudad,* calle La Paz núm. 506, durante treinta días contados desde la fecha, se abonará de inmediato á los que justifiquen ser acreedores de la firma extinguida.—Amarillo (*Departamento de Rivera*), Junio 13 de 1911.— *Juan Francisco Zaballa y Cía.* 2230-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de café, billar, cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista La Fronde.* 2216-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos comprado al señor Domingo Fríguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.* 2204-v.jul.8.

Al público

Participo al público que he vendido á doña María Sanmartí de Navarra, la parte que me corresponde en el colegio denominado "Liceo Franco Uruguayo", á fin de que todos los que tengan cuentas que cobrar, se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de un mes á contar desde hoy.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Micaela P. Mendívil.* 2214-v.jul.9.

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Grosso, la parte que me corresponde en el horno de ladrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Pantanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.* 2218-v.jl.14.

Disolución de sociedades

Por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disueltas las sociedades que habíamos constituído bajo la razón de Sichero y Rubin, con escritorio de consignaciones y comisiones en la casa núm. 39a de la calle Río Negro de esta ciudad; y entre la de Sichero y Rubin con Peluffo, con comercio en la Estación Ortiz del Departamento de Minas; quedando el activo y pasivo del escritorio de consignaciones á cargo de Sichero, y el activo y pasivo del otro comercio á cargo de Rubin y Peluffo. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*Ovilio Sichero.*—*Juan Rubin de Medeiros.*—*Domingo Peluffo Cisnero.* 2240-jl.12.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.— *José Sismondi.*—*Eugenio Alvarez.* 2202-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Pedro Sáenz, hemos vendido á don José Fernández Muras, las existencias de nuestra barraca de maderas y frutos del país, haciendo constar á la vez que desde la fecha entra en liquidación la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Junio 11 de 1911.—*Grela y Fernández.* 2213-v.jul.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Ibicuí núm. 259, de esta ciudad, á don Antonio Ginzo. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos correspondientes para series satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Evaristo Ferreiro.* 2196-v.jl.7.

Al comercio

Participamos que con esta fecha y en virtud de haber rescindido el compromiso que habíamos celebrado con don Juan Ricci y don Domingo Migliavaccha, hemos prometido vender á los señores Gaspar Zatarain y Antonio S. Valls, el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de café, billares y despacho de bebidas, denominado "Olimpo", sito en esta ciudad, calle Canelones números 486 y 488 esquina Juan Jackson. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*J. J. Lapage y Compañía.*—*Gaspar Zatarain.*—*Antonio S. Valls.* 2191-v.jl.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que á nombre del señor Antonio Farré, de quién soy apoderado, y en virtud de convenio celebrado con los acreedores de éste, he prometido vender á los señores Burguet é Iriarte, la casa de comercio que en ramos generales tiene mi representado en la Estación Chamizo (Departamento de Florida). Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presente todo el que se considere con derecho y con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días á contar desde la fecha y en el escritorio del que suscribe, Zabala 61 (altos de la Bolsa de Comercio).—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Quiterio Olariaga.* 2188-v.jl.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Isla de Gorriti s|n esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Máximo Varela.* 2187-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que en escritura otorgada hoy ante el escribano Dionisio Coronel, han dejado de pertenecer á la sociedad J. Gazzano y Compañía, los socios don José Gazzano y don Remigio Ianieri, la que continuará sus operaciones bajo la razón social de M. D. Carreño y Cía., á cuyo cargo queda el activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*M. D. Carreño y Cía.* 2192-v.jl.7.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Lavignasse, mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra esquina Independencia, de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, los que se consideren mis acreedores para serles satisfechos sus créditos. Vencido ese término quedará libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Angel Mónico.* 2181-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijo, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupinambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Sep-

tiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.* 2215-v.jl.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en el Camino Lucas Obes esquina Suárez en el ramo de fábrica de rodados, quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Bordagaray, siendo la nueva firma Bordagaray y Rebagliatti.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Pedro Bordagaray.—Pedro Targhetta.* 2178-v.jl.5.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.* 2305-v.jul.2).

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Blais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.* 2182-v.jl.11.

Al comercio

Por la presente hago saber que he vendido á don Mateo Quiña mi casa de comercio en el ramo de venta de cigarrillos, billetes de lotería y salón de lustrar calzado, situado en la calle Andes núm. 147, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*José Gómez Acosta.* 2175-v.jl.5.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.* 2166-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Carlos G. Morelli.—Silvio C. Brignole.* 2160-v.jl.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figiamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez.* 2154-v.jl.6.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan. —Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Montero.* 2153-v.jul.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Arturo Mayobre. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.* 2144-v.jl.6.

Venta de panadería

Por la presente participamos al público que hemos resuelto vender á los señores José Casal y Antonio Chao, el negocio de panadería denominada "Fraternidad Uruguaya", situada en la calle Miguelete núm. 244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren acreedores, que deben concurrir á deducir sus acciones dentro del término de 30 días. Vencido ese plazo, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911. —*Juana B. de Lavignasse.—Emma Lavignasse.—Sara Lavignasse.—Ernesto Lavignasse.—Carlos J. Macchiavello.—María L. L. de Macchiavello.* 2157-v.jul.6.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.